

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2037-2010

CELEBRADA EL 24 DE MAYO DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTICULO I, inciso 1)

SE ACUERDA trasladar la hora de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 27 de mayo del 2010, a las 12:00 m.d.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 1)

Se conocen dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesiones 252-2008, Art. III del 14 de febrero del 2008 y 253-2008, Art. V del 21 de febrero del 2008, (CU.CPDEyCU-2008-011 y 012), referentes a la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo FEUNED.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión No. 1894-2007, artículo IV, inciso 4), del 23 de noviembre del 2007, solicita a esta Comisión que revise el Reglamento del Fondo FEUNED, en el marco de las inquietudes presentadas por la Licda. Marlene Víquez y con base en las recomendaciones del estudio DF-G-01, de la Auditoría Interna.**
- 2. En la sesión No. 245-2007, del 29 de noviembre del 2007, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros**

Universitarios se nombra a la sub comisión encargada de analizar la modificación al Reglamento del Fondo FEUNED.

3. En la sesión No. 252-2008, del 14 de febrero, 2008, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se analizaron y aprobaron los cambios realizados al Reglamento del Fondo FEUNED, por parte de la Sub Comisión nombrada para tal fin.
4. En la sesión No. 253-2008, del 21 de febrero del 2008, la Representante Estudiantil, Sra. Magda Orocú, presenta una nota en la que solicita un plazo de dos semanas con el fin de analizar la propuesta de modificación al Fondo FEUNED. A tal solicitud se otorga un plazo de 8 días.
5. En la sesión No. 254-2008, del 6 de marzo del 2008, se recibe nota FEUNED-174-2008, suscrita por la Junta Directiva de la FEUNED, (C.U. 112-2008), con fecha 6 de marzo del 2008, en la que eleva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, una propuesta de modificación del Reglamento del Fondo FEUNED.

SE ACUERDA:

Aprobar las modificaciones al Reglamento del Fondo FEUNED, que se anexa a este acuerdo.

ACUERDO FIRME

REGLAMENTO FONDO FEUNED

ARTICULO 1: Del Objeto

El presente reglamento regulará la operación del FONDO FEUNED creado para financiar la participación en la dirección y representación de la organización estudiantil, representada por la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en los diferentes órganos, consejos y comisiones de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED. Asimismo, en atención a lo establecido en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico, relativo a la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, y el Artículo 50; contribuir al fortalecimiento de la organización estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 2: De los Fines

El FONDO FEUNED, así como las normas que lo regulan, tendrán los siguientes fines:

- a) Garantizar y hacer efectiva la participación estudiantil en los diferentes órganos, consejos y comisiones donde tienen representación mediante el otorgamiento de una ayuda económica que les permita ejercer esa representación.
- b) Facilitar la participación de un mayor número de estudiantes para que ejerzan la representación estudiantil en la universidad.
- c) Motivar a los estudiantes a participar en los diferentes órganos, consejos y comisiones y así contribuyan en el mejoramiento y desarrollo de la universidad.

ARTÍCULO 3: Del Propósito

El fondo FEUNED tiene como propósito ayudar a estudiantes de la UNED con un subsidio, cuando sean electos como representantes del sector estudiantil en la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establecido en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

También tienen derecho a esta ayuda los estudiantes que sean nombrados por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en órganos, consejos y comisiones de la universidad en donde tienen representación, ya sea por que así esté regulado o por acuerdos del Consejo Universitario, Consejo de Rectoría o el Rector.

Igualmente gozarán de esta ayuda, los estudiantes miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED) del Directorio de la Federación de Estudiantes, dos de sus comisiones y la Fiscalía de dicho órgano. El representante estudiantil ante el Consejo Universitario no gozará de ésta ayuda.

ARTÍCULO 4: Del subsidio

El subsidio del FONDO FEUNED, consiste en una ayuda económica a la que el estudiante tendrá derecho por cada reunión a la que asista puntualmente en cada uno de los órganos en que representa a los estudiantes.

A un mismo estudiante se le reconocerán hasta un máximo de ocho participaciones al mes, independientemente del número de órganos o comisiones institucionales o de la FEUNED, en que participe.

La actualización de esta ayuda económica será aprobada anualmente por la Dirección Financiera, incorporando la inflación del año anterior. Este nuevo monto será informado al Consejo de Rectoría, a DAES, a la FEUNED y demás dependencias interesadas, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 5: Del máximo de representaciones para recibir la ayuda

La Junta Directiva de la FEUNED en el ejercicio de la autonomía del movimiento estudiantil, nombrará libremente a los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos, consejos y comisiones donde tengan representación, excepto los representantes del sector estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, los cuales deben ser electos por la comunidad estudiantil, según lo establece el artículo 6 del Estatuto Orgánico.

En el caso de los representantes nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED, la ayuda del FONDO FEUNED podrá otorgarse hasta por un máximo de tres representaciones en diferentes comisiones, y según lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento, en el sentido de que el tope del subsidio máximo es de ocho participaciones por mes.

ARTÍCULO 6: Requisitos para tener derecho al subsidio como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico que se realice la elección y durante el período para el que fue electo.
- b) Tener aprobado previamente a la elección, al menos 24 (veinticuatro) créditos en la UNED.
- c) Poseer un rendimiento académico satisfactorio previo a la elección, entendido este como la aprobación de al menos el 75% del total de créditos matriculados en el periodo académico anterior a la elección.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos, 6 (seis) créditos por período académico. Sólo en casos debidamente justificados y dictaminados por DAES, el número de créditos aprobados puede ser menor a 6 (seis).

En caso de que posteriormente a la elección, DAES verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, procederá a no tramitar el pago del subsidio.

ARTÍCULO 7: Requisitos para tener derecho al subsidio como representante estudiantil nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico que se realice el nombramiento y durante el período para el que fue nombrado.
- b) Tener aprobado previamente al nombramiento, al menos, 12 (doce) créditos en la UNED.
- c) Poseer un rendimiento académico satisfactorio previo al nombramiento, entendido este como la aprobación de al menos el 75% del total de créditos matriculados en el periodo académico anterior a la elección.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos, 6 (seis) créditos por período académico. Sólo en casos debidamente justificados y dictaminados por DAES, el número de créditos aprobados puede ser menor a 6 (seis).

En caso de que posteriormente al nombramiento, DAES verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, procederá a no tramitar el pago del subsidio.

ARTICULO 8: Requisitos para tener derecho al subsidio como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED o como Fiscal de la Federación

- a) Ser estudiante regular y estar matriculado en el período académico que se realice la elección y durante el período para el que fue electo.
- b) Tener aprobado previamente a la elección por la Asamblea de la FEUNED al menos, 12 (doce) créditos en la UNED.
- c) Poseer un rendimiento académico satisfactorio previo al nombramiento, entendido este como la aprobación de al menos el 75% del total de créditos matriculados en el periodo académico anterior a la elección.
- d) Matricular y aprobar durante el período para el cual fue electo, al menos, 6 (seis) créditos por período académico. Sólo en casos debidamente justificados y dictaminados por DAES, el número de créditos aprobados puede ser menor a 6 (seis).

En caso de que posteriormente a la elección, DAES verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, procederá a no tramitar el pago del subsidio.

ARTÍCULO 9: Derecho de los representantes estudiantiles a beca estudiantil

Los estudiantes representantes estudiantiles a los que se refiere el presente Reglamento, tienen derecho a Beca B, siempre y cuando matriculen y aprueben durante el período para el cual fueron electos o nombrados, al menos 2 (dos) asignaturas en el programa académico en el que se encuentra empadronado. Sólo en casos debidamente justificados y dictaminados por DAES, el número de créditos aprobados puede ser menor a 6 (seis).

ARTÍCULO 10: Del trámite para tener derecho al subsidio como representante estudiantil

Para obtener la ayuda, el estudiante deberá ser electo como representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico, o como representante de la FEUNED ante los diferentes órganos, consejos y comisiones donde se solicite una representación estudiantil, por acuerdo de la Junta Directiva, en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 del presente reglamento.

En el caso de los representantes del sector estudiantil ante la Asamblea Universitaria Representativa, el Tribunal Electoral Estudiantil –TEEUNED—será el responsable de comunicar al Tribunal Electoral de la UNED la lista de estudiantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico.

En el caso de los representantes que son nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED, el acuerdo será comunicado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

En el caso de los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED), de la Junta Directiva (Directorio) y de la Fiscalía de la FEUNED, la Federación será la responsable de comunicar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) el acuerdo de la Asamblea General de la FEUNED, en la cual fueron electos.

ARTÍCULO 11: Seguimiento y control de los representantes estudiantiles

La FEUNED será la responsable de llevar el registro y control de los estudiantes electos ante la Asamblea Universitaria Representativa y de los nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED.

Igualmente, la FEUNED dará seguimiento al ejercicio apropiado de la representación estudiantil en los distintos órganos, consejos o comisiones, de manera que se garantice que dicha representación no está afectando el rendimiento académico del estudiante, para lo cual, cada cuatrimestre brindará un informe a la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el rendimiento académico de cada uno de los representantes estudiantiles, que han recibido la ayuda económica del Fondo FEUNED en dicho período.

DAES verificará la información suministrada por la FEUNED. En caso de encontrar inconsistencias lo comunicará a la Tesorería para que se ponga a cobro los subsidios que correspondan, a partir del cuatrimestre inmediato siguiente en que dejó de cumplir los requisitos. Adicionalmente DAES valorará las causas de las inconsistencias y procederá a realizar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 12: Pérdida del derecho a pago del subsidio por rendimiento académico:

El estudiante que durante el ejercicio de su representación estudiantil incumpla lo establecido en el artículo 9, no tendrá derecho al pago de subsidio a partir del cuatrimestre siguiente. Este derecho se recupera a partir del cuatrimestre inmediato siguiente en que la FEUNED informe a DAES que el estudiante cumple con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento.

ARTÍCULO 13: Verificación del cumplimiento de requisitos para tener derecho al subsidio

La Dirección de Asuntos Estudiantiles verificará en todos los casos, que el representante estudiantil electo ante la Asamblea Universitaria Representativa, lo mismo que ante el Tribunal Electora Estudiantil (TEEUNED) el Directorio y la Fiscalía de la FEUNED; además de los representantes estudiantiles nombrados por la Junta Directiva de la FEUNED, sean estudiantes regulares de la UNED y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento para tener derecho al pago del subsidio, en su condición de representante estudiantil. Además, verificará como parte de los requisitos, que el estudiante que solicite el pago del subsidio no haya infringido la normativa institucional. En caso contrario, le informará a la FEUNED o al TEEUNED, la no procedencia del pago.

DAES no tramitará el pago de ningún subsidio a los representantes estudiantiles mencionados anteriormente, quienes no hayan sido registrados previamente por la FEUNED ante DAES y demás instancias (TEEUNED), las cuales les corresponde verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones.

ARTÍCULO 14: Sobre la renuncia o remoción de representantes estudiantiles que hacen uso del subsidio

Toda renuncia de un representante estudiantil, que utiliza el subsidio, debe comunicarse oportunamente mediante un acuerdo de la FEUNED o del Tribunal Electoral Estudiantil (TEEUNED) a DAES y demás instancias involucradas. Este último (TEEUNED) en el caso de los representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria Representativa.

En caso de remoción de un representante estudiantil que fue nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, la Federación deberá mostrar documentalmente ante DAES, que se respetó en la remoción, el debido proceso.

ARTÍCULO 15: De la vigencia del derecho al pago del subsidio como representante estudiantil

El estudiante tiene derecho a recibir este subsidio, en su condición de representante estudiantil, o como miembro de la Junta Directiva de la FEUNED, o como Fiscal de la FEUNED, por el período para el cual fue electo o nombrado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de este Reglamento, según corresponda.

El plazo máximo para tener derecho al pago del subsidio por alguna de las condiciones anteriores, es de 2 años, renovables por una única vez.

ARTÍCULO 16: Del Control del pago del subsidio

Corresponde al coordinador de cada órgano, consejo o comisión reportar a la FEUNED, la asistencia puntual a las sesiones de los representantes estudiantiles. El subsidio por asistencia a cada sesión será improcedente cuando el estudiante haya incurrido en una llegada tardía superior a 30 minutos de su inicio o el retiro antes de que termine la sesión, sin una justificación atendible, así como toda inasistencia justificada o no.

La FEUNED elaborará un reporte mensual con los respectivos comprobantes a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, instancia que verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y lo tramitará a la Oficina de Tesorería para el pago respectivo.

ARTÍCULO 17: Del pago del subsidio

La Oficina de Tesorería ejecutará el pago con base en el reporte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, girándolo a nombre del respectivo representante estudiantil.

En caso de que no esté al día de sus obligaciones económicas con la Universidad, la Oficina de Tesorería procederá a deducir del pago respectivo lo adeudado.

ARTÍCULO 18: Del Origen económico del FONDO FEUNED

El recurso del FONDO FEUNED se tomará de los ingresos provenientes de la cuota estudiantil, en la parte incremental, que para tal efecto solicitó la FEUNED y aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 1532, Art. IV, inciso 6), del 7 de setiembre del 2001.

ARTÍCULO 19: Del derecho a la información

La FEUNED informará a la comunidad estudiantil por medio de las asociaciones de estudiantes y de los centros universitarios, los nombres de los estudiantes que son sus representantes ante los diferentes órganos, consejos y comisiones donde haya representación estudiantil.

ARTÍCULO 20: De la obligación de informar

Cada representante estudiantil de forma individual o grupal ofrecerá un informe anual de su gestión a la FEUNED y a la comunidad estudiantil.

Los representantes estudiantiles tienen la obligación de informar sobre su gestión en forma individual o grupal cuando así les sea solicitado por la FEUNED, una asociación estudiantil o un estudiante en particular.

ARTICULO 21: De la fiscalización

La Auditoria Interna fiscalizará el apego a estas normas en el uso y administración de los recursos asignados para este efecto.

TRANSITORIO 1

La Federación de Estudiantes una vez aprobadas las modificaciones a este reglamento y dentro del mes siguiente, deberá comunicar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el nombramiento de los representantes estudiantiles ante los diferentes órganos, consejos y comisiones donde estén facultados a tener representación, en concordancia con lo que establece el Estatuto Orgánico.

Asimismo, comunicar la lista de estudiantes que fueron electos como representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa, según lo establece el artículo 6 del Estatuto Orgánico, a más tardar en la primera semana de noviembre del 2010.

Para este efecto, la FEUNED deberá adjuntar los documentos probatorios de que los representantes cumplen con los requisitos de este reglamento.

TRANSITORIO 2

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la primera semana de noviembre del 2010.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 323-2010, Art. III, celebrada el 11 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-055), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1841-2006, Art. III, inciso 2) celebrada el 10 de noviembre del 2006, en el que remite oficio CIEI 1257-06 del 24 de octubre del 2006 (REF.CU-416-2006), suscrito por el Lic. Fernando Bolaños Baldioceda, Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el informe titulado "El uso de Exámenes aplicados en la UNED durante el período 2004-2005", de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión No. 1798-2006, Art. III, inciso 6).

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión del Consejo Universitario No. 1798-2006 celebrada el 8 de febrero, 2006, Art. III, inciso 6), relativo al banco de exámenes, en el punto 8:

"Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) en conjunto con el Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos (CEMPA), realizar una investigación acerca del uso que le otorgan los estudiantes a los exámenes aplicados en períodos anteriores".

2. Mediante oficio CIEI 1257-06 del 24 de octubre del 2006, se envía por parte del Jefe CIEI estudio El uso de exámenes aplicados en la UNED durante el periodo 2004-2005, en atención al acuerdo anterior, inciso 8) (Ref.: CU-416-2006), el cual es conocido por el Plenario del Consejo Universitario en la sesión No. 1841-2006, Art. III, inciso 2) del 10 de noviembre del 2006. En esta sesión se acuerda enviar dicho oficio a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para el análisis correspondiente.
3. En la sesión No. 238.-2007, 5 de julio del 2007, Art. V, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, después del análisis del estudio titulado El uso de Exámenes aplicados en la UNED durante el período 2004-2005, (Ref.: CU-416-2006), considera que este Informe no responde a lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 1798-2006, Art. III, inciso 6), punto 8. Por lo tanto acuerda proponer al Plenario:

“Consultar al Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, Lic. Fernando Bolaños, si esta jefatura está anuente a realizar el estudio solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1798-2006, Art. III, inciso 6) punto 8, en un plazo perentorio, con el propósito de que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico pueda brindar el dictamen que solicitó el Plenario”.

4. Por un error involuntario, este acuerdo no se comunicó al Plenario del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre lo acontecido con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1841-2006, Art. III, inciso 2) del 10 de noviembre del 2006 y lo acordado en la sesión No. 238-2007, Art. V, del 5 de julio del 2007, de esa Comisión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 323-2010, Art. IV, celebrada el 11 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-056), en el que da respuesta al acuerdo tomado

por el Consejo Universitario, sesión No. 2015-2010, Art. VI, inciso 8), celebrada el 28 de enero del 2010, sobre oficio CPPI-106-2009 del 18 de diciembre del 2009 (REF. CU-511-2009), suscrito por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, y la Licda. Mary Ann Web, Coordinadora del Centro de Idiomas, en el que remiten el documento “Estudio técnico sobre la transformación del Centro de Idiomas en una instancia mayor”, solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1792-2005, Art. IV, inciso 4) del 2 de diciembre del 2005.

CONSIDERANDO:

1. El origen del Centro de Idiomas en el año 2005, su estructura organizacional, objetivos, productos, así como los escenarios analizados en ese entonces.
2. El quehacer y crecimiento que ha tenido el Centro de Idiomas en los últimos años, principalmente con recursos externos (Fondo del Sistema de CONARE y con el Convenio MEP-CONARE).
3. Este Centro brinda capacitación a educadores en el área de inglés mediante el Convenio MEP-CONARE, no obstante no forma educadores.
4. La mayor parte de los cursos que ofrece el Centro de Idiomas son presenciales, lo cual contrasta con el modelo educativo de la UNED.
5. De acuerdo con la información que aporta el estudio realizado por el CPPI relativo al Centro de Idiomas, los docentes de este Centro quieren hacer investigación y otras actividades académicas similares a la que realizan las Escuelas (Docencia, Extensión, Investigación).
6. La necesidad de que en una sola unidad académica se integre el personal académico de la UNED relacionado con la enseñanza y aprendizaje de idiomas extranjeros, para un mejor uso del talento humano en esta área.
7. La Escuela Ciencias Sociales y Humanidades ofrece la carrera de Licenciatura, Bachillerato y Diplomado en la Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos ofrecerá la carrera de Licenciatura en la Enseñanza del Francés a partir del 2011.
8. La necesidad de contar con una Escuela de Idiomas especializada en la enseñanza y aprendizaje de idiomas

extranjeros y de la enseñanza y aprendizaje de lenguas autóctonas, de acuerdo con el modelo educativo de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Extensión Universitaria que revise la gestión académica-administrativa del Centro de Idiomas y su ubicación en la estructura organizacional, de manera que este Centro se constituya en una unidad académica especializada en la enseñanza de idiomas extranjeros, acorde con el modelo educativo de la UNED.
2. Solicitar a la Administración que valore la pertinencia de crear en la UNED, en un plazo perentorio, una Escuela de Idiomas, a la cual se les trasladaría el programa de Licenciatura, Bachillerato y Diplomado en la Enseñanza del Inglés para I y II Ciclos, lo mismo que la Licenciatura en la Enseñanza del Francés y el Centro de Idiomas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 323-2010, Art. V, celebrada el 11 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-057), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2019-2010, Art. IV, inciso 5) celebrada el 25 de febrero del 2010, sobre el oficio O.R.H.-038-2010 del 8 de febrero del 2010 (REF. CU-056-2010), suscrito por la Mag. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite información solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión No. 310-2010, relacionada con las funciones del puesto de profesor.

También retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1790-2005, Art. II, inciso 3) del 16 de noviembre del 2005 (CU-2005-813 Ref.: CU-524-2005)), referente a la nota suscrita por la Dra. Eugenia Chávez, Directora Escuela de Ciencias de la Educación; la Mag. Xinia Zúñiga, Directora Escuela Ciencias Sociales y Humanidades; el Ing. Olman Díaz, Director Escuela de Ciencias Exactas y Naturales; el Dr. Rodolfo Tacsan; Director de la Escuela

Ciencias de la Administración, en el que solicitan una interpretación auténtica del Procedimiento para nombrar puestos de Coordinadores de Cátedra y Programa.

Además, retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1772-2005, Art. III, inciso 1, celebrada el 22 de julio del 2005 (CU-2005-533), en relación con el oficio E:C:E-2005-249 del 7 de julio del 2005 (Ref.: CU-290-2005), suscrito por la Dra. Eugenia Chaves, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que hace observaciones al documento "Funciones de los Encargados de Cátedra y Programa".

También remite el oficio VA-06-042 del 2 de febrero del 2006 (Ref.: CU-038-2006), suscrito por el Mag. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que adjunta el documento "Funciones Profesor Universitario".

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2019-2010, Art. IV, inciso 5) celebrada el 25 de febrero del 2010, mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ORH-038-2010 de fecha 8 de febrero 2010, referente a la información solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 310-2010, sobre las funciones del puesto de profesor.
- 2) El diseño del perfil propuesto por la Oficina de Recursos Humanos (Oficio ORH-038-2010 de fecha 8 de febrero 2010) para la clase de Profesor Universitario, es una construcción conjunta entre funcionarios de las Escuelas, el Programa de Autoevaluación Académica (PAA), del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y la Oficina de Recursos Humanos.
- 3) La necesidad de que la Universidad cuente con una actualización de la clase de puesto denominada Profesor Universitario, que responda a los requerimientos institucionales actuales, según se discutió en distintas sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el perfil del puesto Profesor Universitario según se explicita en el oficio ORH-038-2010 de fecha 8 de febrero 2010 y

que incluye además al profesor Encargado de Programa y al Profesor Encargado de Cátedra, según se indica a continuación:

PROFESOR UNIVERSITARIO

I. NATURALEZA DEL PUESTO

- Planificación, organización, ejecución e integración de labores con deberes y responsabilidades que se enmarcan dentro del proceso académico, que implica la investigación, la docencia, la extensión y la producción académica de Educación a Distancia.
- **FUNCIONES CLAVES**
- Facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, haciendo uso de los conocimientos, habilidades y experiencias requeridos.
- Ejercer la entrega de la docencia y participar en los procesos de extensión e investigación dentro de su equipo de trabajo.
- Atender problemas académicos que surjan en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, aportando estrategias innovadoras, pertinentes y coherentes con la educación a distancia.
- Contribuir con la selección o diseño de modelos de evaluación de los aprendizajes, que apoyen procesos de aprendizajes significativos.
- Participar en la producción, validación y mejoramiento de los recursos didácticos pertinentes para la mediación pedagógica.
- Integrar, de forma sistémica, procesos de evaluación y mejoramiento en el quehacer académico.
- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación y extensión universitaria, que sustenten la gestión académica.
- Realizar los servicios de apoyo académico al estudiante, con conocimientos técnicos y haciendo uso de las herramientas tecnológicas utilizadas por la Universidad.
- Participar en encuentros académicos para la divulgación del conocimiento construido desde sus procesos de investigación, docencia y extensión.
- Representar al Programa, a la Cátedra, a la Escuela y a la Universidad, en comisiones para las que ha sido delegado y que procuren el mejoramiento de la labor universitaria en sus diversos campos de acción.
- Mantenerse actualizado en el campo de su disciplina.

PARA PROFESORES ENCARGADOS DE PROGRAMA

- Mantener la pertinencia y coherencia del plan de estudios, la estructuración de perfiles, así como su evaluación y actualización de forma periódica, de acuerdo con la normativa institucional.
- Brindar orientación especializada a los Encargados(as) de Cátedra, autores(as), en la elaboración, evaluación y diseño de los cursos.
- Formular y asegurar el cumplimiento de lineamientos académicos generales para la definición de objetivos, contenidos, actividades y evaluación de los cursos, de acuerdo con el perfil de salida del plan de estudio y necesidades del Programa, así como proponer nuevas áreas del conocimiento.
- Participar en los procesos de selección de recursos didácticos, autores y especialistas.
- Participar en la evaluación, conjuntamente con el Productor(a) Académico(a) y el Encargado(a) de Cátedra, relacionada con la validez y pertinencia de los recursos didácticos.
- Coordinar el desarrollo de las opciones de graduación de cada uno de los niveles, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- Desarrollar, en colaboración con la Dirección de Escuela, la planificación, ejecución y evaluación de eventos académicos.
- Propiciar el desarrollo académico investigativo y de extensión.
- Elaborar y/o adecuar en conjunto con la Dirección de la Escuela, la oferta académica y de recursos didácticos.
- Realizar el seguimiento a graduados del Programa a su cargo.
- Detectar y comunicar, ante las instancias pertinentes, las necesidades de información que requiere para el control, evaluación y mejoramiento del Programa.
- Monitorear y analizar el comportamiento de los principales indicadores de calidad educativa, que permitan tomar decisiones que promuevan el mejoramiento del Programa.
- Desarrollar mecanismos de comunicación efectivos con los estudiantes del Programa, los graduados y los empleadores.
- Liderar procesos de autoevaluación académica, que promuevan el mejoramiento continuo.

- **Proyectar la formación de personal.**
- **Ejecutar labores administrativas que se deriven de su actividad.**
- **Canalizar y aportar recomendaciones a la Dirección de la Escuela, para ampliar la oferta académica existente o diversificarla.**
- **Mantenerse actualizado sobre el desarrollo científico, social y cultural, en especial aquel que esté vinculado con el área de conocimiento del Programa.**
- **Brindar atención académica a los estudiantes del Programa.**
- **Programar y participar en sesiones de coordinación de la gestión académica del Programa con los Encargados(as) de Cátedra vinculados con éste.**

PARA PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRA

- **Realizar el diseño y modificaciones requeridas para mantener actualizado el programa de todas las asignaturas a su cargo, con la colaboración de la comisión correspondiente.**
- **Evaluar periódicamente los cursos a cargo de la Cátedra, en función del cumplimiento del plan de estudios del cual forman parte.**
- **Responsabilizarse por la calidad de los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, que garanticen validez y confiabilidad en cuanto a los propósitos de los cursos.**
- **Seleccionar especialistas para los diseños o rediseños de asignaturas y recursos didácticos; dar seguimiento y aprobar las entregas que hacen de los contenidos según el cronograma establecido.**
- **Proponer a la Dirección de la Escuela o a la instancia correspondiente, las recomendaciones sobre nuevos contenidos, objetivos de aprendizaje o competencias necesarias en las asignaturas a su cargo,**
- **Participar en el diseño o rediseño de los Programas a los que la Cátedra ofrece cursos.**
- **Coordinar la elaboración de la descripción curricular del curso, con el Encargado(s) (as) del Programa(s) y especialistas, atendiendo la normativa institucional.**
- **Proponer alternativas didácticas y pedagógicas innovadoras, pertinentes con la modalidad de educación a distancia y la naturaleza y condiciones de las asignaturas a su cargo.**
- **Identificar las necesidades de capacitación y formación en las áreas disciplinarias y temáticas específicas de la Cátedra.**

- Colaborar con el Encargado del Programa o la instancia designada para tal fin, el apoyo a los estudiantes en las opciones de graduación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, cuando los temas pertenezcan a las asignaturas de su Cátedra.
- Desarrollar o colaborar en la planificación, ejecución y evaluación de eventos académicos.
- Proponer a las instancias que correspondan, proyectos de investigación y extensión y apoyar la ejecución de aquellos que fueren aprobados.
- Seleccionar a los profesores de la Cátedra y participar en la evaluación del desempeño que se les aplique.
- Monitorear y analizar el comportamiento de los principales indicadores sobre población estudiantil, personal académico, funcionamiento de la asignatura, resultados y todos aquellos necesarios para el aseguramiento de la calidad de las asignaturas a su cargo
- Brindar asesoría académica a los profesores de la Cátedra en las tareas asignadas.
- Incorporar la autoevaluación como parte inherente del quehacer de la Cátedra.
- Mantener actualización sobre el desarrollo científico, social y cultural, en especial aquel que esté vinculado con el área de conocimiento de la Cátedra.
- Brindar atención académica a los estudiantes de la Cátedra.
- Ejecutar labores administrativas que se deriven de su función.
- Participar en las sesiones de coordinación de la gestión académica organizadas por el Encargado de Programa.
- Participar en la planificación y ejecución de los procesos de autoevaluación de los Programas a los cuales la Cátedra les oferta cursos.
- Participar en la planificación y ejecución de las acciones de mejora de los Programas a los cuales la Cátedra brinda servicio.

RESPONSABILIDADES

Supervisión recibida:

Para profesores	Para Encargados de Programa y Cátedra
Trabaja con alguna independencia, siguiendo instrucciones emitidas por el Encargado(a) de Cátedra, lineamientos generales, normativa	Trabaja con independencia, con base en los planes de trabajo.

legal y técnica vigente. Su trabajo es evaluado por el cumplimiento oportuno de las funciones que se le asignen.	
--	--

Supervisión ejercida:

Profesores	Encargados de Programa	Encargados de Cátedra
No ejerce supervisión.	Ejerce supervisión técnica académica en lo que corresponde al plan de estudios del Programa.	Ejerce supervisión formal y técnica académica sobre el grupo de profesores de la Cátedra y cursos a su cargo.

Consecuencia del error:

Para profesores, Encargados de Programa y Encargados de Cátedra
Los errores que se cometan afectan directamente los procesos de enseñanza y aprendizaje, la calidad y oportunidad de los servicios, la oferta institucional, así como puede causar deterioro en la imagen institucional.

Condiciones de trabajo:

Profesores	Para Encargados de Programa y Cátedra
Le puede corresponder desplazarse a diferentes zonas del país o ser profesor residente en la zona en donde se necesiten sus servicios.	La índole de sus funciones puede requerir que se desplace a diferentes zonas del país. Cuando así se requiera, debe participar en los procesos de aplicación de instrumentos de evaluación.

II. REQUISITOS

Para Profesores	Para Encargados(as) de Programa y Cátedra
<p>a) Formación Académica</p> <p>Licenciatura en una especialidad afín a la actividad en que se desempeña.</p> <p>b) Experiencia:</p> <p>Dos años de experiencia docente universitaria, preferiblemente que incluya educación superior a distancia.</p>	<p>a) Formación académica:</p> <p>Maestría o Doctorado en una especialidad afín a la actividad en que se desempeña.</p> <p>b) Experiencia:</p> <p>Cuatro años de experiencia docente universitaria, al menos dos de los cuales deberán ser en Educación Superior Estatal a Distancia.</p>

Competencias:

a) Competencias de tipo general

COMPETENCIA	GRADO	INDICADOR DE DESEMPEÑO
Iniciativa	Muy alto	Aporta ideas para resolver problemas significativos en el área de trabajo. Participa con éxito en el desarrollo de proyectos. Supera las expectativas planteadas para su desempeño y resultados de trabajo.
Motivación al Logro	Muy alto	Cumplimiento con fechas establecidas en un proyecto. Capacidad de acción en función del tiempo ante situaciones de emergencia. Concluye satisfactoriamente las actividades que ha realizado.
Preocupación por el Orden y Calidad	Muy alto	Controla el cumplimiento de proyectos respecto a sus objetivos y plazos. Evalúa constantemente su trabajo y el de sus compañeros para asegurar la calidad del mismo. Uso adecuado de materiales, herramientas y equipo personal. Capacidad para enfrentar situaciones difíciles.
Integridad	Alto Muy alto	Actúa conforme con las normas éticas y sociales en las actividades relacionadas con el trabajo. Mantiene determinados parámetros de comportamiento, conforme a las normas éticas y sociales.
Conocimiento Institucional		Comprende las implicaciones de la modalidad de educación a distancia. Conoce y comprende los aspectos académicos y

		administrativos para orientar a los estudiantes.
Sentido de Urgencia	Muy alto	Percibe la urgencia real de determinadas tareas y actúa de manera consecuente para alcanzar su realización en plazos muy breves de tiempo.
Comunicación Oral y Escrita	Muy alto	Es capaz de comunicarse de forma clara, precisa, concisa, comprensible y expresiva mediante el lenguaje oral. Expresa ideas y opiniones de forma clara y correcta a través del lenguaje escrito. Utiliza las formas y los medios de comunicación más adecuados a la tecnología disponible, al tiempo y al objetivo de la comunicación
Liderazgo	Muy alto	Logra la participación comunitaria, liderando procesos de integración y consensos con respeto, solidaridad y equidad. Conoce y transmite claramente los objetivos y valores al equipo de trabajo. Logra que el equipo se comprometa con la consecución de metas comunes. Promueve cambios y transformaciones que impulsen el mejoramiento continuo.
Trabajo en Equipo	<i>Muy alto</i>	Comprende claramente los objetivos del grupo y orienta su trabajo a la consecución de los mismos. Comparte aprendizajes y recursos con los miembros del equipo y ofrece apoyo para el trabajo de otros. Logra conciliar los razonamientos colectivos con los personales o

		<p>viceversa.</p> <p>Aporta sugerencias, ideas y opiniones y propicia la conformación de equipos para el desarrollo de proyectos.</p> <p>Considera las contribuciones de los miembros del equipo.</p> <p>Respeto la toma de decisiones con los miembros del equipo.</p> <p>Propicia un clima efecto en el equipo de trabajo.</p>
Creatividad e Innovación	Muy alto	<p>Descubre soluciones imaginativas a los problemas relacionados con el trabajo, e identifica alternativas de solución.</p> <p>Genera ideas, las desarrolla, las enriquece y las somete a crítica y a juicio para construir oportunidades de innovación.</p>
Aprendizaje	Muy alto	<p>Es capaz de incorporar a su repertorio conductual, de forma eficaz y rápida, nuevos esquemas o modelos, y los aplica a su área de trabajo.</p>
Juicio	Muy alto	<p>Considera los factores y posibles desarrollos de la acción a la luz de criterios relevantes y llega a juicios realistas.</p>
Pensamiento Analítico	Muy alto	<p>Desglosa los problemas o situaciones y establece tareas o actividades a realizar. Reconoce varias posibles causas de un acontecimiento o varias posibles consecuencias probables de una acción.</p> <p>Anticipa los obstáculos que podrán aparecer en un proceso y piensa en los siguientes pasos.</p>

Autocontrol		Logra mantener el control de sí mismo en situaciones estresantes o que provocan fuertes emociones
Adaptabilidad	Muy alto	Modificar la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno.
Disciplina	Muy alto	Adaptar la conducta a las políticas y procedimientos organizacionales. Acatar las decisiones de la dirección y realizar las tareas necesarias en un determinado momento, entorno o situación.
Relaciones Interpersonales	Alto	Demuestra habilidades sociales en interacciones profesionales y sociales. Demuestra tolerancia ante las diferentes opiniones, reaccionando de manera asertiva. Valora los puntos de vista de los demás. Expresa adecuadamente sus emociones e identifica y comprende la de los otros..
Investigador crítico de la realidad educativa, aplicando procesos de investigación con rigor científico y ético	Muy alto	Desarrolla una permanente investigación para el mejoramiento de su práctica. Investiga los actuales procesos de enseñanza-aprendizaje a fin de experimentarlos e innovarlos. Evalúa proyectos de investigación y desarrollo socioeducativo. Socializa innovaciones y logros de las investigaciones en la comunidad educativa.

b) Competencias de tipo pedagógico en el Modelo a Distancia:

COMPETENCIA	GRADO	INDICADOR DE DESEMPEÑO
Facilitador de aprendizajes significativos, potenciando las habilidades de pensamiento de forma reflexiva, crítica y creativa.	Muy alto	<p>Expresa oralmente sus razonamientos y sentimientos con precisión, claridad y tono de voz mesurado.</p> <p>Aplica el sistema de principios didácticos que caracterizan la educación a distancia.</p> <p>Aporta ideas en la selección adecuada de métodos, procedimientos y medios para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Orienta hacia los objetivos de la actividad en función de un aprendizaje motivador.</p> <p>Vincula las actividades de reproducción, con las de producción y las de creatividad.</p>
Gestor del proceso de enseñanza aprendizaje con calidad, liderazgo y visión de futuro.	Muy alto	<p>Evalúa los procesos administrativos sobre la base de criterios, indicadores y estándares de calidad institucional.</p> <p>Aplica modelos y estilos de gestión, en términos de calidad para el cumplimiento de los objetivos educativos.</p> <p>Ejecuta y evalúa proyectos para el desarrollo institucional.</p> <p>Lidera la gestión en beneficio de la Institución a través del trabajo en equipo.</p> <p>Desarrolla la supervisión y evaluación educativa en el ejercicio profesional, utilizando adecuadamente herramientas tecnológicas.</p>
Evaluador de logros en el proceso de enseñanza aprendizaje de forma	Muy alto	Maneja técnicas e instrumentos de evaluación acorde a la

crítica y holística.		etapa evolutiva. Evalúa los programas y el funcionamiento de los procesos educativos en los que se dan los aprendizajes: recursos, organización del ambiente físico, del tiempo y otros. Aplica procesos de evaluación institucional y metaevaluación institucional con los actores del proceso educativo.
Dominio de paquetes computacionales, recursos y tecnologías de información y comunicación.	Muy alto	Se mantiene actualizado en los programas, paquetes y software especializado que se utiliza en su actividad. Investiga y propone cambios sobre nuevas tecnologías que se utilizan.
Ética profesional docente	Muy alto	Posee un conjunto de conocimientos, modos de actuar y actitudes con sentido ético y compromiso con determinados valores sociales que buscan el bien colectivo.

- 2) Solicitar a las Escuelas que en conjunto con el PAA, CIEI y la Oficina de Recursos Humanos, diferenciar dentro del proceso docente (tutoría presencial o virtual, investigación, extensión, evaluador, calificador, y otros) las diferentes funciones, con el fin de evaluar el desempeño del profesor (Profesor Tutor, Profesor Encargado de Programa, Profesor Encargado de Cátedra), según las funciones que efectivamente realiza en cada cuatrimestre.

- 3) Se deroga el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 804-89, Art I, del 17 del abril de 1989, cuando se estableció la clase del puesto de Profesor, Profesor Tutor, Profesor Encargado de Programa y Profesor Encargado de Cátedra.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 323-2010, Art. VI, celebrada el 11 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-058), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2028-2010, Art. V, inciso 15) celebrada el 22 de abril del 2010, sobre el oficio CEA-10 del 14 de abril del 2010 (REF. CU-128-2010), suscrito por el Dr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2018-2010, Art. VI, inciso 5) celebrada el 18 de febrero del 2010, sobre propuesta de Reglamento del Centro de Educación Ambiental, de conformidad con lo solicitado en sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 3).

CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión N.º 2018-2010 del 18 de febrero de 2010, ART. VI, inciso 5), el Consejo Universitario solicita al Centro de Educación Ambiental (CEA) una propuesta de Reglamento para el Centro de Educación Ambiental (CEA), acorde con lo aprobado en la sesión No. 2001-2009, relativa a los Centros o Institutos de Investigación o de Extensión.
- 2) En atención al acuerdo anterior, mediante oficio CEA 025-10 de fecha 14 de abril 2010, el Coordinador del CEA, Dr. Jaime García presenta la propuesta la propuesta de reglamento solicitada.
- 3) En la sesión No. 2028-2010, Art. V, inciso 15) celebrada el 22 de abril del 2010, el Consejo Universitario remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CEA-10 del 14 de abril del 2010 (REF. CU-128-2010), suscrito por el Dr. Jaime García, Coordinador del Centro de Educación Ambiental (CEA) para el análisis correspondiente.
- 4) La propuesta de reglamento para el CEA fue trabajada y aprobada en su conjunto por todos los miembros del Centro de Educación Ambiental con la asesoría respectiva del Ing. César Alonso Sancho Solís, funcionario del Centro de Planificación y Programación Institucional.

- 5) Lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2001-2009, relativa a la normativa que regula el quehacer de los Centros o Institutos de Investigación o de Extensión; particularmente lo acordado en el punto 4 Disposiciones finales.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para el Centro de Educación Ambiental (CEA), que se anexa a este acuerdo.

ACUERDO FIRME

REGLAMENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

I. DEFINICIÓN Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1. El Centro de Educación Ambiental (CEA) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es la instancia que promueve, mediante la educación ambiental, valores, actitudes y acciones responsables y de compromiso con el ambiente en busca de la convivencia en armonía con el entorno. Se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Académica de la UNED.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. Son objetivos del CEA:

Objetivo general:

Promover una actitud responsable y de compromiso con el ambiente en diferentes sectores de la sociedad costarricense, para contribuir con una mejor calidad de vida.

Objetivos específicos:

- a) Propiciar la inserción de la dimensión ambiental en el ámbito institucional, tanto en educación formal como en la no formal, informal y comunitaria.
- b) Fortalecer y articular a lo interno del quehacer de la Universidad, la educación ambiental, promoviendo la participación de escuelas, centros universitarios, grupos de estudiantes, centros de investigación y otras dependencias de la UNED.

- c) Promover y ejecutar acciones orientadas hacia el desarrollo sostenible, dirigidas a comunidades clave, así como a grupos meta específicos, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- d) Participar activamente en los procesos de educación ambiental que lleve a cabo la Universidad en el país, con otras instituciones.
- e) Desarrollar propuestas de investigación relacionadas con el ambiente y su preservación.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3. Son funciones del CEA:

- a) Elaborar materiales educativos y divulgativos en el área de la educación ambiental, de acuerdo con las necesidades de las distintas poblaciones meta y áreas temáticas.
- b) Impulsar, apoyar y realizar proyectos de formación, extensión e investigación en las áreas de educación ambiental, agricultura y ambiente, problemática ambiental, autogestión comunitaria, ambientalización del quehacer universitario, y aquellas otras del área ambiental que así lo ameriten.
- c) Establecer, mantener y fortalecer las relaciones y acciones de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, en el campo de la educación ambiental y el desarrollo sostenible.
- d) Educar a la ciudadanía sobre la importancia de la conservación del ambiente para el logro del desarrollo sostenible en el país.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. El CEA estará constituido por un Consejo Asesor, un Consejo Académico, un Comité permanente de Formación, un Comité permanente de Extensión, y un Comité permanente de Investigación, así como por el personal académico o profesional, el personal de apoyo y los recursos físicos y económicos correspondientes.

V. DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 5. El Consejo Asesor del CEA es el órgano encargado de establecer y aprobar las directrices generales del Centro.

ARTÍCULO 6. Las reuniones del Consejo Asesor serán convocadas por el (la) Director (a) por voluntad propia o a solicitud de cualquiera de los otros miembros del Consejo. Se reunirá al menos una vez por cuatrimestre y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 7. El Consejo Asesor del CEA estará integrado por:

- a) El (la) Vicerrector (a) Académico (a) o su representante.
- b) El (la) Director (a) del Centro, quien coordina.
- c) Un (a) representante académico (a) elegido (a) por la Vicerrectoría de Investigación con experiencia en investigación y conocimiento en educación ambiental, cuyo nombramiento será por un período de dos años.
- d) Un (a) representante académico (a) elegido (a) por la Dirección de Extensión con experiencia en investigación y conocimiento en educación ambiental, cuyo nombramiento será por un período de dos años.
- e) Un (a) representante académico (a) elegido por el Consejo Académico del Centro, con experiencia en investigación y conocimiento en educación ambiental, cuyo nombramiento será por un período de dos años.

ARTÍCULO 8. Las funciones del Consejo Asesor son:

- a) Proponer al Consejo Universitario de la UNED, las políticas institucionales específicas o referidas a la temática de educación ambiental.
- b) Aprobar y apoyar los planes estratégicos, operativos y presupuestarios propuestos por el Consejo Académico para el Centro.
- c) Avalar el informe anual de labores de la Dirección del Centro antes de su envío a las instancias respectivas de la UNED.
- d) Avalar y tramitar los convenios o cartas de entendimiento que el Centro se proponga firmar cuando comprometan recursos o impliquen responsabilidades para el Centro y la Universidad.
- e) Asesorar a la persona que se encuentre ocupando la Dirección del Centro en todos los aspectos requeridos para su buena marcha.
- f) Aprobar el Manual de Procedimientos del Centro.

VI. DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. El Consejo Académico del CEA está integrado por el (la) Director (a) y la/os coordinadores/as de los Comités permanentes de Formación, Investigación y Extensión del Centro. Se reúne ordinariamente una vez al mes.

ARTÍCULO 10. Las funciones del Consejo Académico son:

- a) Elevar al Consejo Asesor los planes estratégicos, operativos y financieros del Centro.
- b) Elaborar un Manual de Procedimientos del Centro.

- c) Conocer y emitir criterio técnico sobre los proyectos y las acciones en el área de educación ambiental de la UNED.
- d) Brindar asesoramiento en el área de educación ambiental.
- e) Velar por la calidad y pertinencia de las acciones y procesos de formación, extensión e investigación que se ejecuten desde las diferentes áreas del Centro.
- f) Promover la incorporación de personal visitante y estudiantes de grado y posgrado, tanto de la UNED como de otras instituciones reconocidas, que apoyen actividades ligadas a los intereses del Centro.
- g) Evaluar los proyectos de formación, extensión e investigación en educación ambiental presentados por el personal del Centro en concordancia con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Extensión.
- h) Velar por la buena marcha de los Consejos de Formación, Investigación y de Extensión del Centro.
- i) Evaluar los informes parciales y finales de los diferentes proyectos y acciones que ejecuta el Centro en concordancia con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y la Dirección de Extensión.
- j) Analizar y evaluar las propuestas de convenios o cartas de entendimiento que el Centro se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el Centro y la Universidad.
- k) Promover espacios para la divulgación de los resultados parciales o finales de las acciones del Centro.
- l) Decidir sobre la ampliación o cierre de proyectos y acciones del Centro, con base en evaluaciones de calidad de sus productos. En caso del cierre se deberá dar cuenta a la Vicerrectoría respectiva, para que ésta realice la acción correspondiente.

VII. DE LOS COMITÉS PERMANENTES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

ARTÍCULO 11. Cada comité estará integrado por quien lo coordina y dos profesionales de esa área. Se reunirán ordinariamente una vez al mes.

ARTÍCULO 12. Las funciones de estos comités son:

- a) Proponer al Consejo Académico los planes operativos y las directrices de los procesos de formación, extensión e investigación del Centro, de acuerdo con

este reglamento y con las políticas universitarias emanadas por el Consejo Universitario.

- b) Velar por la pertinencia y la excelencia de los proyectos y acciones ejecutados en sus respectivas áreas.
- c) Conocer y evaluar los diversos proyectos o acciones que se les presenten en sus respectivas áreas y elevarlas al Consejo Académico para su aprobación, en concordancia con los lineamientos emitidos por las Vicerrectoría Académica, de Investigación y la Dirección de Extensión.
- d) Recomendar al Consejo Académico la incorporación de personal visitante y estudiantes de grado y posgrado, tanto de la UNED como de otras instituciones reconocidas, ligadas a los intereses del Centro en sus respectivas áreas.
- e) Evaluar los informes parciales y finales de los diferentes proyectos y acciones que se ejecutan en sus respectivas áreas, antes de ser elevados al Consejo Académico.
- f) Promover, en conjunto con el Consejo Académico, espacios de formación como seminarios, mesas redondas, conferencias u otras actividades para la divulgación de los resultados parciales o finales de las acciones que se ejecutan en sus respectivas áreas.
- g) Brindar asesoría en educación ambiental al personal de la UNED cuando las dependencias así lo soliciten, de acuerdo con la disponibilidad del personal del Centro.
- h) Representar al Centro ante las instancias de la institución que requieran de su participación.
- i) Presentar al Consejo Académico en forma fundamentada cualquier decisión (ampliación o cierre) que se tome sobre los proyectos o acciones de su área.

VIII. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 13. El CEA estará integrado por:

a) Personal académico o profesional:

I. Permanente: funcionarios (as) de la UNED del Centro así como aquellos otros (as) asignados (as) a éste para realizar actividades de formación, investigación y extensión en educación ambiental.

II. Visitante: académicos (as) o profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que participan en el desarrollo de proyectos afines a los objetivos y funciones del Centro.

- b) Personal de apoyo: funcionarios (as) que realizan las labores administrativas propias del Centro.
- c) Personal *ad honorem*: personas que la Dirección del Centro acepta para participar en el desarrollo de proyectos afines con los objetivos y funciones de éste.

IX. DEL (LA) DIRECTOR (A)

ARTÍCULO 14. El (La) Director (a) del CEA tendrá rango de jefatura, es nombrado (a) por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 15. Son funciones del (la) Director (a), además de las que se establecen en el Estatuto Orgánico y otros reglamentos conexos:

- a) Velar por el seguimiento y cumplimiento de las políticas y orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del Centro.
- b) Aprobar los planes de trabajo del Centro y la distribución presupuestaria correspondiente para los diversos proyectos y actividades.
- c) Nombrar a las personas que coordinarán cada consejo del Centro, en conjunto con las/os miembros del respectivo consejo.
- d) Propiciar la vinculación del Centro con diversas instituciones y organismos nacionales e internacionales, estratégicos para el desarrollo del quehacer en educación ambiental.
- e) Coordinar las reuniones de los consejos del Centro.
- f) Tramitar ante el Consejo de Rectoría y de acuerdo con la normativa institucional, la contratación del personal del Centro: académico, administrativo, visitante y ad honorem.
- g) Promover la consecución de fondos para el Centro en el ámbito nacional e internacional.
- h) Velar por la formación y la actualización profesional del personal a su cargo, así como por mantener y mejorar las condiciones de trabajo apropiadas para el buen funcionamiento del Centro.

X. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16. El CEA organizará su quehacer en áreas, proyectos y actividades congruentes con sus objetivos, de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes.

XI. FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 17. El financiamiento del CEA provendrá de recursos propios de la Universidad y externos, como asignaciones específicas, convenios, contratos, donaciones e ingresos generados por la venta de productos y servicios, siempre conforme con las políticas generales y estatutarias de la Universidad.

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 323-2010, Art. VII, celebrada el 11 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-059), referente a la nota CPPI-027-2010 del 18 de marzo del 2010, suscrita por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF. CU-143-2010), en el que remite propuesta del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias, en atención a un acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio de la Vicerrectoría de Investigación V-INVES/2009-214 de fecha 10 de agosto, 2009, mediante el cual propone al Consejo Universitario la creación del Programa para el desarrollo de las Ciudades Portuarias en Costa Rica (PROCIP).
- 2) La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesión No309-2009, Art. III de fecha 24 de noviembre del 2009, analizó la documentación enviada por la Vicerrectoría de Investigación relativa a la creación del PROCIP.
- 3) El PROCIP viene trabajando desde el año 2008 con el apoyo de la Vicerrectoría de Investigación y del CONRE.
- 4) La importancia de que la UNED cuente con un programa de investigación relacionado con el desarrollo de las ciudades portuarias.
- 5) En la sesión No. 1594-2009, Art. I, inciso 2), celebrada el 10 de agosto del 2009, del Consejo de Rectoría (CONRE), se aprueba el distintivo del Programa, así como una serie de ejecuciones y apoyos recibidos directamente de la Rectoría y Vicerrectoría de Investigación, que dieron lugar a establecer la red

interinstitucional con que nace el programa y la consolidación de los primeros convenios universitarios asociados.

- 6) El eje central de investigación del Programa lo constituyen cuatro líneas de investigación previamente definidas: a) Ciudades portuarias; b) Legislación Marítima; c) Logística Portuaria y; d) Comercio Internacional. Cada una de las líneas de investigación tiene definido un propósito particular para el desarrollo integral del programa.
- 7) El segundo eje del PROCIP, relativo a las actividades de formación, se desarrollará inicialmente mediante convenios de cooperación con otras universidades extranjeras conocedoras de la materia, entre ellas la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP).
- 8) En el área de capacitación, se trabajará en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y en alianza con otras instancias nacionales e internacionales como lo es la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) y su Red de Centros de Capacitación en Centroamérica.
- 9) El tercer eje del PROCIP es la divulgación, en el que se establece un calendario anual de conferencias para exponer los resultados de las investigaciones, los planes de estudio y capacitación y/o las conferencias o actividades públicas con expertos internacionales invitados.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la creación del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de la Ciudades Portuarias de la UNED (PROCIP), en los términos que lo propone el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) mediante el oficio CPPI-027-2010 de fecha 18 de marzo 2010.
- 2) El PROCIP estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y contará en el año 2011 con una actividad presupuestaria propia, que le garantice autonomía en su gestión académica y administrativa.
- 3) El PROCIP tendrá como objetivo principal contribuir al desarrollo de las ciudades portuarias de Costa Rica mediante un programa amplio y riguroso de investigaciones temáticas, la apertura de programas de capacitación y formación dirigidos a sus comunidades y, la divulgación de investigaciones y temas de interés relacionados con la temática marítima portuaria.

- 4) Al tercer año de funcionamiento del PROCIP, se deberá realizar una evaluación de la estructura organizacional y funcional de este programa aprobada en el presente acuerdo, para conocer si es necesario una reorientación o replanteamiento de su estructura organizacional.
- 5) Asimismo, se deberán evaluar los logros obtenidos por el PROCIP en el plazo establecido, tal como lo plantea la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión No. 309-2009, Art. III, celebrada el 24 de noviembre del 2009, con la finalidad de que se valore su pertinencia como programa o si más bien debería convertirse en centro o instituto de investigación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 324-2010, Art. VI, celebrada el 18 de mayo del 2010 (CU.CPDA-2010-061), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1966-2009, Artículo III, inciso 6), celebrada el 6 de marzo del 2009, en relación con el oficio VA-154-09 del 26 de febrero del 2009 (REF: CU-075-2009), suscrito por el Mag. José Luis Torres, Vicerrector Académico, mediante el cual propone algunas modificaciones al Reglamento de Gestión Académica.

Además, remite oficios ECE-2009-244 (REF. CU-206-2009), ECSH-162-2009 (REF. CU-164-2009), ECEN-381 (REF. CU-207-2009) y ECA-2009-377 (REF. CU-224-2009), suscritos por los Directores (as) de las Escuelas.

También, retoma el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2031-2010, Art. V, inciso 12) celebrada el 6 de mayo del 2010, oficio CIEI 070-2010 del 26 de abril del 2010 (REF. CU-164-2010), titulado "La planificación como herramienta fundamental para la creación de nuevas carreras en la UNED", el cual está relacionado con el Artículo 5 del Reglamento de Gestión Académica.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Universidad Estatal a Distancia (UNED) cuenta con 33 años de experiencias en la Educación Superior a Distancia, en el ámbito nacional y regional.

- 2) En dicho periodo de desarrollo, se han originado cambios significativos en cuanto al funcionamiento, organización y gestión académica de la UNED, propias de una institución dinámica y en constante crecimiento académico.
- 3) Los procesos de autoevaluación y de acreditación de programas o carreras han generado cambios en la gestión académica de las cátedras y programas, con la finalidad de garantizar una oferta educativa de calidad y en concordancia con la demanda social y los principios filosóficos que rigen a la Universidad.
- 4) El compromiso social que tiene la Universidad con sus poblaciones meta, de brindar una oferta académica de programas o carreras pertinente, las cuales consideren los avances científicos y tecnológicos que hoy experimenta la humanidad y con un profundo sentido humanista.
- 5) En este sentido, se hace necesaria la revisión de la normativa y los procedimientos institucionales que rigen la gestión académica, con la finalidad de garantizar una gestión académica más eficiente, oportuna y articulada entre todos los involucrados.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la modificación del Artículo 7 del Reglamento de Consejo de Escuela, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 7: Atribuciones del Consejo de Escuela:

Son atribuciones del Consejo de Escuela las siguientes:

1. *Aprobar los planes de estudio de los programas académicos o carreras que ofrece la Escuela.*
2. *Asesorar en la solución de problemas administrativos y académicos propios de la gestión de la Escuela.*
3. *Aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela, con base en el Plan de Desarrollo Académico.*
4. *Aprobar el Plan Operativo Anual de la Escuela, propuesto por la Dirección, con base en las políticas, objetivos y acciones estratégicas aprobados por el Consejo Universitario.*

5. *Conocer la apertura de programas académicos.*
 6. *Conocer de las decisiones que el Consejo Universitario apruebe, en relación con los programas académicos de la Escuela.*
 7. *Rendir los dictámenes que le sean solicitados por el Rector(a) Vicerrectores(as) o el Consejo Universitario.*
 8. *Decidir sobre otros asuntos de su competencia y que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela.*
 9. *Conocer el Informe Anual de Labores del Director (a) de Escuela.*
 10. *Conocer sobre el cambio de unidades didácticas de los cursos de la Escuela.*
- 2) **Aprobar las modificaciones de los Artículos 5, 9, 10, 11, 14 15, 32 y 40 del Reglamento de Gestión Académica, para que se lean según se indica a continuación:**

Artículo 5:

Corresponde a las Direcciones de Escuela realizar las gestiones para el diseño, producción, oferta y desarrollo de carreras y programas en el ámbito de pregrado, grado, posgrado y extensión. En relación con el diseño de los programas y carreras, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. ***Si la carrera o programa por ofrecer se encuentran incluidos en el Plan Quinquenal de la Oferta Académica, el Consejo de Escuela debe aprobar su apertura para que la Dirección gestione la realización del Plan de Estudios. Aprobada la apertura, el Consejo de Escuela procederá a constituir una comisión conformada por especialistas en el área, para elaborar el Plan de Estudios. A esta comisión se debe integrar un especialista en currículum asignado por la coordinación del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE). La comisión estará coordinada por la persona que tiene a su cargo el Programa Académico o carrera, designado según el procedimiento institucional respectivo. Este equipo elaborará el cronograma de las actividades para el desarrollo del diseño del Plan de Estudios. La aprobación del cronograma será***

responsabilidad de la Dirección de la Escuela y de por la coordinación del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE). Una vez aprobado el cronograma, la Dirección de la Escuela es la responsable de la ejecución.

- 2. Si la carrera o el programa no están contemplados en el Plan Quinquenal de la Oferta Académica, la Dirección de la Escuela realizará con el apoyo del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) el estudio investigativo correspondiente que justifique la apertura del programa. Asimismo, podrá identificar elementos orientadores para el diseño curricular posterior. En el estudio investigativo que se realice a solicitud de la Dirección de la Escuela, el CIEI tendrá la responsabilidad técnica y metodológica del estudio, mientras que la Dirección de la Escuela tendrá la responsabilidad de definir la orientación del estudio en la temática específica. El estudio investigativo que se realice además de valorar la necesidad de la oferta, deberá valorar la viabilidad y factibilidad de la carrera o programa que se pretende ofrecer. Los resultados del estudio serán conocidos por el Consejo de Escuela. En caso de que el estudio concluya con la apertura del programa, la Dirección de la Escuela remitirá a la Vicerrectoría Académica la solicitud de inclusión de la carrera o programa en la Oferta Quinquenal. Esta Vicerrectoría brindará un dictamen al respecto y lo elevará al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación definitiva. Obtenida la autorización del Consejo Universitario, la Dirección de Escuela aplicará lo establecido en el inciso a) del presente artículo.*

El estudio contemplado en este inciso b) deberá ser realizado en un plazo no mayor de 6 meses.

Artículo 9:

Corresponde a la Comisión de trabajo constituida en el Artículo 5, inciso a) la responsabilidad de la elaboración del diseño del plan de estudios de una carrera o programa.

Este diseño debe comprender, al menos los siguientes elementos:

- a) Justificación*

- b) Fundamentación teórico-metodológica de la carrera o programa (teorías y corriente de pensamiento que sustentan el trabajo disciplinario y profesional de la carrera o programa).*
- c) Caracterización del campo de acción del futuro graduado.*
- d) Metas de formación y objetivos de la carrera.*
- e) Requisitos de entrada.*
- f) Perfil académico profesional del graduado.*
- g) Línea y estructura curricular.*
- h) Recursos y estrategias didácticas.*
- i) Descripción de los cursos.*
- j) Recomendaciones para la gestión de investigación y evaluación de la carrera o programa.*
- k) Otros requisitos solicitados por CONARE, que en su asesoría señale el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes.*

Artículo 10:

Durante el diseño del plan de estudios de una carrera o programa, la comisión de trabajo especificada en el Artículo 5, inciso a) deberá entregar informes bimensuales al Director (a) de la Escuela sobre el avance de esa actividad especificando las fechas y las acciones realizadas.

En caso de los programas de posgrado y extensión, se enviará copia del avance al Director (a) de Posgrado o al Director (a) de Extensión respectivamente.

La elaboración de dicho diseño se debe realizar en un plazo no mayor de seis meses.

Al término del plazo la Comisión debe entregar el documento final a la Dirección respectiva.

Artículo 11:

Concluido el diseño de plan de estudios de carrera o programa, con la asesoría del PACE, el Encargado de Programa o Coordinador de la Comisión de trabajo que indica el Art. 5, inciso a), lo enviará al Director (a) de la Escuela, para su respectiva aprobación.

Una vez aprobado el plan de estudios, el Director respectivo lo elevará al Vicerrector Académico para que brinde el dictamen correspondiente al Consejo Universitario.

En el caso de programas de Posgrado o de Extensión, la Dirección de Escuela respectiva en conjunto con la Dirección de Posgrado o la Dirección de Extensión Universitaria, darán seguimiento al trabajo de la comisión propuesta en el Art.5, inciso a).

Una vez aprobado el Plan de estudios (Posgrado o de Extensión) por la Dirección de Escuela, esta Dirección informará al Consejo de Escuela de la aprobación. Asimismo, dicha aprobación será remitida al Vicerrector Académico para los trámites correspondientes. El Director de Posgrado o Extensión recibirá por parte del Vicerrector una copia del documento.

Artículo 13:

Con base en el plan de estudios aprobado para programas de pregrado y de grado, el Director de Escuela propone al Consejo de Escuela la distribución de los cursos por cátedra. Cada cátedra en conjunto con el Encargado (a) de Programa será responsable del diseño curricular del curso o cursos que se le asignaron. La Dirección de Escuela proveerá los recursos para dicho diseño en el caso de que esto se requiera. La Dirección conforma una comisión integrada por el encargado de cátedra quien coordina, el encargado de programa, otro funcionario que sea experto en la temática, que trabaje en conjunto con un asesor del PACE en el diseño del curso.

La Cátedra, en el caso de pregrado, grado y de Extensión y la Comisión de Posgrado, en el caso de programas de posgrado, contarán con la asesoría por parte del PACE, para el diseño curricular, y por parte de la Dirección de Producción Académica, de un (a) productor (a) académico (a) que asesore sobre los diferentes tipos de recursos y medios que se pueden utilizar en la elaboración de una unidad didáctica modular.

Para los cursos de servicio, el Director gestionará, previa solicitud del Encargado de Programa ante el homólogo de la Escuela correspondiente, el tipo y las características del curso que se requiere. La Escuela que ofrece el curso de servicio será la responsable del diseño. En el caso de estudios de posgrado, la persona que coordina el Programa presenta ante la Comisión del Programa (Art. 12 del Reglamento de Posgrado), la propuesta

curricular del curso que desarrollará (la) el docente designado, para su aprobación.

Artículo 14:

El diseño curricular de un curso de una carrera o programa de pregrado, grado, posgrado o extensión debe contemplar los siguientes elementos:

- a) Nombre del curso, número de créditos, tipo de curso, ubicación en el plan de estudios, requisitos, correquisitos, ejes transversales que integra.*
- b) Descripción del curso de conformidad con el plan de estudios.*
- c) Oferta del curso.*
- d) Grado académico.*
- e) Carreras o programas de pertinencia.*
- f) Objetivos de aprendizaje, competencias y valores.*
- g) Descripción general de contenidos temáticos, vinculados con los propósitos de formación de la carrera o programa y con los ejes curriculares.*
- h) Selección y propuesta de medios didácticos y recursos por utilizar según la naturaleza del curso, sus contenidos y objetivos. Estos medios integrados constituirán la unidad didáctica modular.*
- i) Estrategias metodológicas que propicien la formación y el autoaprendizaje del estudiantado, acorde con el modelo pedagógico de la Institución.*
- j) Experiencias de aprendizaje.*
- k) Evaluación y autorregulación de los aprendizajes.*
- l) Sugerencias de referencias de bibliografía.*
- m) Área disciplinaria a la que pertenece el curso.*
- n) Fecha de aprobación y responsables.*

El diseño curricular del curso debe presentarse en forma columnar de manera que se evidencie la coherencia entre sus diferentes componentes. Este diseño debe completarse en un plazo no mayor a un cuatrimestre.

Artículo 15:

Una vez finalizado el diseño, el Encargado de Cátedra lo presentan a la Dirección de Escuela para su aprobación. En el caso del diseño curricular de los cursos de posgrado, estos

serán presentados ante el Consejo de Posgrado para su aprobación.

Artículo 32:

Cada Escuela contará con la asesoría del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) en los ámbitos de la evaluación de los aprendizajes y del planeamiento curricular y de la investigación para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y, con la asesoría del Programa de Autoevaluación Académica para los procesos de evaluación y acreditación de carreras, programas y cursos. Las Escuelas, también, contarán con el Centro de Capacitación en Educación a Distancia para los procesos de capacitación y actualización del personal a su cargo. Estas capacitaciones y actualizaciones abarcan diversos ámbitos de la educación superior a distancia y de manera especial hacen énfasis en el diseño curricular, la elaboración y presentación de los materiales didácticos, la puesta en práctica de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y su respectiva evaluación y mejora.

Artículo 40:

El propósito del proceso de evaluación de carreras, programas y cursos es el de mejorar la calidad académica. Los procesos de autoevaluación se efectúan con dos finalidades principales: para mejoramiento y acreditación.

Para ambas finalidades se procede a:

- 1. Considerar los componentes de evaluación de carreras y programas establecidos por la UNED, o por la agencia correspondiente en el caso de acreditación, en especial:*
 - a) La pertinencia y calidad técnica de la propuesta curricular y de los materiales didácticos.*
 - b) La idoneidad y desempeño del personal académico.*
 - c) La población estudiantil y su desempeño.*
 - d) La eficacia y eficiencia de los servicios de apoyo.*
 - e) La suficiencia y gestión de los recursos.*
 - f) El impacto de la carrera en el medio social, laboral y profesional.*

2. *Elaborar un informe final de autoevaluación y formular, con la participación de toda la comunidad académica, planes de mejoramiento continuo de calidad.*
3. *Ejecutar, con la colaboración de todas las instancias involucradas, los ajustes y acciones propuestas en el plan de mejoramiento.*
4. *Las instancias involucradas en la carrera o programa colaborarán en la ejecución de los ajustes producto de la evaluación. Para ello se contará con la asesoría del PAA para los procesos de seguimiento y con la asesoría específica del PACE en todo lo referente al plan de estudios, diseño de cursos, cambios en la evaluación de los aprendizajes y planes piloto de innovaciones educativas y mejoramiento de los procesos académicos.*
5. *Las autoridades respectivas son las responsables de dar seguimiento a los resultados de las evaluaciones y a la puesta en práctica del plan de mejora.*
6. *En el caso que la Universidad decida someter sus carreras y programas académicos a acreditación, se proceda a:*
 - a) *Cumplir con todos los puntos anteriores.*
 - b) *Dar respuesta a los requerimientos de evaluación, presentación de informe y plan de mejora exigidos por la agencia acreditadora.*
 - c) *Validar el informe de autoevaluación por parte del Vicerrector Académico, contando para ello con la asesoría técnica del PAA.*
 - d) *Presentar el informe ante la agencia de acreditación por decisión de las autoridades universitarias.*
 - e) *Organizar y apoyar la visita de pares externos por parte de las autoridades respectivas.*
 - f) *Introducir en el informe y en el Plan de Mejora los cambios recomendados por la Agencia Acreditadora.*
 - g) *Aplicar y dar seguimiento a los planes de mejora, por parte de las autoridades respectivas.*
3. *Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario aprobado en la Sesión No. 1321-98, celebrada el 3 de abril de 1998, Artículo III Inciso 1, relativo a las funciones del CONVIACA, para que se lea de la siguiente manera:*

ARTICULO II: Son funciones del Consejo de Vicerrectoría Académica:

- *Proponer al Consejo Universitario las políticas y los objetivos para el desempeño eficaz, eficiente y coordinado de la Vicerrectoría Académica.*
- *Presentar al Consejo Universitario para su discusión y aprobación, el Plan de Desarrollo Académico de la Universidad.*
- *Proponer al Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto Orgánico, la apertura y supresión de los programas académicos de docencia, investigación y de extensión de la Universidad.*
- *Coordinar con la Vicerrectoría de Planificación la elaboración del Plan de Desarrollo Académico de la Universidad y de los respectivos planes operativos anuales.*
- *Evaluar la marcha de las actividades y los resultados obtenidos en sus unidades académicas y técnicas, en forma periódica.*
- *Ejecutar los programas de docencia, extensión e investigación por medio de sus dependencias.*
- *Establecer lineamientos en cuanto a prioridades en la adquisición de libros, materiales audiovisuales y recursos tecnológicos.*
- *Resolver los asuntos que el Vicerrector o sus miembros presenten a su consideración.*
- *Asesorar al Vicerrector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitarios y el Consejo de Rectoría.*
- *Velar por la calidad académica de los programas de docencia, investigación y extensión.*
- *Cualesquiera otras relacionadas con sus funciones, que le encomiende el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector y los Reglamentos.*

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 324-2010, Art. III, celebrada el 18 de mayo del 2010 (REF. CU-2010-062), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2014-2010, Art. VI, inciso 9), celebrada el 28 de enero del 2010, relativo al informe del estado de avance de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario de la sesión 1925-2008 del 25 de junio del 2008, a la sesión 1999-2009 del 8 de octubre del 2009, elaborado por la MBA. Lilliana Barrantes.

SE ACUERDA tomar nota del estado de los acuerdos pendientes de cumplimiento de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 324-2010, Art. IV, celebrada el 18 de mayo del 2010 (REF. CU-2010-063), en relación con los documentos elaborados por el Dr. Luis Paulino Vargas Solís, Investigador de la Vicerrectoría de Investigación titulados: Estudio de Estructura y Reglamento del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE). REF. CU-166-2010

CONSIDERANDO:

1. El oficio de la Vicerrectoría de Investigación V-INVES/2009-214 de fecha 10 de agosto, 2009, mediante el cual propone al Consejo Universitario la creación del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE).
2. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones No. 311-2010, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2010 y No. 322-2010, Art. V, celebrada el 4 de mayo del 2010, analizó ampliamente la documentación enviada por la Vicerrectoría de Investigación relativa a la creación del CICDE.
3. Lo establecido en el acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2001-2009, relativa a la normativa que regula el quehacer de los Centros o Institutos de Investigación o de

Extensión; particularmente lo acordado en el punto 4 Disposiciones finales.

4. El Estudio de Estructura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED, elaborado por Luis Paulino Vargas Solís, Xinia Zúñiga Muñoz y Jorge Luis Hernández Cascante, en la página 9 indica que este Centro, “constituye un espacio organizacional que promueve la investigación científica en áreas propias de las ciencias sociales y los estudios culturales, pero de forma que se establezcan orientaciones novedosas, tanto en relación con los problemas objeto de estudio, como alrededor de los enfoques teóricos-epistemológicos que el Centro desarrolla. Sobre todo, se aspira a trabajar desde perspectivas teórico-epistemológicas complejas, críticas, pluralistas e integradoras.”.
5. El CICDE tiene una orientación propositiva, la cual se concreta mediante la interacción dinámica con organizaciones de la ciudadanía como también a través de la formulación de propuestas de políticas públicas sólidas y rigurosas.
6. El CICDE se propone como una instancia de trabajo científico y académico que se proyecta más allá de las fronteras de Costa Rica, mediante el desarrollo de lazos de cooperación con organizaciones hermanas de otros países y a través de procesos de investigación que indaguen acerca de problemáticas de ámbito centroamericano, mesoamericano y latinoamericano.
7. En lo fundamental el CICDE se constituiría en una organización dedicada a la investigación científica en dos grandes áreas:
 - a) Primero, la investigación científica sobre *formas alternativas de desarrollo*, es decir, aquellas que incorporan como criterios orientadores fundamentales, los elementos de democracia, género, derechos humanos, justicia, paz, igualdad, soberanía alimentaria, participación ciudadana, culturas autóctonas, diversidad cultural, identidad y ecología.
 - b) Segundo, la investigación científica sobre los discursos, procesos y prácticas mediante los cuales se expresan, consolidan y cuestionan tanto los modelos hegemónicos como los modelos alternativos de vida y desarrollo en la sociedad actual, considerando que todo proyecto de desarrollo es un proyecto cultural.

8. El trabajo del CICDE, así como su proceso de desarrollo y consolidación se guiará por los siguientes criterios fundamentales:
- a) Conformación de equipos multidisciplinarios cuyo trabajo se orienta hacia la superación de las barreras disciplinarias tradicionales y la conformación de espacios epistemológicos compartidos, donde confluyen las distintas disciplinas y se construyen enfoques integrados y colaborativos.
 - b) La aplicación de una estrategia de integración de los distintos niveles y ámbitos de interés para el trabajo científico del CICDE: lo local y comunitario; lo sectorial, regional y nacional; el espacio centroamericano, mesoamericano, latinoamericano y mundial.
 - c) Establecer espacios de interlocución respetuosa con diversas organizaciones, tanto ciudadanas como del sector público o del ámbito de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), lo mismo del país que del extranjero.
 - d) El CICDE se integra en redes nacionales e internacionales de investigación científica, con el fin de obtener realimentación y fortalecer su trabajo científico y proyectarlo de la forma más amplia. Así como ser parte de redes de coordinación y cooperación que integran organizaciones ciudadanas de Costa Rica, América Latina y el mundo, con el objetivo de establecer vínculos que enriquezcan su trabajo.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la creación del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), según se indica en el documento titulado Estudio de Estructura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo de la UNED (CICDE), el cual fue elaborado con el apoyo respectivo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).
- 2. El CICDE estará constituido por tres programas de investigación, a saber: (a) Programa Gestión de Alternativas con Organizaciones Indígenas y Campesinas Mesoamericanas (PROICAM); (b) Programa Globalización, Cultura y Desarrollo (PRO-GLOCDE) y (c) Programa Cultura Local-Comunitaria y Sociedad Global (PRO-CULTURA). Cada uno de estos programas

cuenta con líneas de investigación aprobadas por las instancias competentes.

3. El CICDE estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y contará para el año 2011 con una actividad presupuestaria propia, que le garantice autonomía académica y administrativa.
4. Al finalizar el tercer año de funcionamiento del CICDE, se deberá realizar una evaluación de la estructura organizacional y funcional aprobada en el presente acuerdo, para conocer si es necesario una reorientación o replanteamiento de su estructura organizacional. Asimismo, se deberá evaluar los logros obtenidos en el plazo establecido, en el marco del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2001-2009, Art. III, inciso 3, celebrada el 15 de octubre 2009, para los centros o institutos de investigación.
5. Aprobar el Reglamento para el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), que se anexa a este acuerdo.

ACUERDO FIRME

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CULTURA Y DESARROLLO (CICDE)

1. Definición y ubicación

ARTÍCULO 1: El Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) es una unidad de investigación científica multidisciplinaria y transdisciplinaria, dedicada a la investigación en relación con las problemáticas de la cultura, las identidades, los procesos de organización ciudadana, proyectos de desarrollo y la globalización. Está adscrito a la Vicerrectoría de Investigación de la UNED.

2. Objetivos

ARTÍCULO 2: El objetivo general del CICDE es el siguiente: Desarrollar investigación científica orientada a la indagación sistemática y rigurosa sobre la cultura y los problemas del desarrollo, desde una perspectiva de construcción de alternativas democráticas, participativas, ecológicas y socialmente inclusivas; así como del reconocimiento de las intersubjetividades, la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos, todo lo cual se realizará desde propuestas epistemológicas críticas, donde colaboren y se integren diversos enfoques disciplinarios y distintas perspectivas teóricas.

ARTÍCULO 3: son objetivos específicos del CICDE los siguientes:

- a) Generar un espacio de investigación científica desde el cual analizar rigurosamente y generar respuestas alternativas, tanto al nivel de las organizaciones ciudadanas como desde el ámbito de las políticas públicas, en relación con los procesos de globalización, las fuerzas fundamentales que diseñan y ponen en marcha ese proceso así como sus implicaciones, evoluciones y tendencias, para lo cual se asumirá una perspectiva crítica, pluralista y multidimensional, donde se consideren las facetas culturales, sociales, políticas y económicas y se integren analíticamente los niveles local, sectorial, regional y nacional con el nivel global.
- b) Investigar críticamente los procesos, las propuestas y las prácticas culturales e identitarias que se desarrollan en el contexto actual de la modernidad, así como aquellas que, desde perspectivas alternativas y contrahegemónicas, recuperen y validen cosmovisiones, discursos y praxis de diferentes actores sociales, especialmente aquellos que han sido excluidos, invisibilizados, subalternos o postpuestos, como los pueblos indígenas, las mujeres, el campesinado o la población migrante.
- c) Concebir espacios de investigación científica que articulen el quehacer de la Universidad con las organizaciones campesinas e indígenas de la región mesoamericana, con el fin de generar respuestas rigurosamente fundamentadas que promuevan y apoyen el desarrollo autónomo de estos actores sociales.
- d) Abrir espacios y opciones de intercambio, colaboración y acompañamiento con organizaciones de la ciudadanía, así como con instituciones del sector público, con el fin de promover la reflexión sobre alternativas de desarrollo en materia social, cultural, ambiental y económico e incentivar el debate y la propuesta en materia de políticas públicas.

3. Organización

ARTÍCULO 4: El CICDE se organizará en tres programas de investigación, cada uno de los cuales tendrá un coordinador o coordinadora.

Cada programa trabaja con amplia libertad de gestión, pero de forma que se establezcan puntos de contacto y áreas de cooperación, diálogo e intercambio entre los distintos programas, dentro de un proceso dinámico de renovación y continuo replanteamiento y actualización.

El CICDE tiene el propósito de coadyuvar el desarrollo de sus programas dentro de la visión sistémica que caracteriza la Vicerrectoría de Investigación; por lo tanto su estructura no representa una instancia burocrática sino un sistema flexible, abierto al diálogo y la cooperación, de forma que constituya una base de apoyo para el mejor desarrollo de los programas.

Estos programas son los siguientes:

- a) Globalización, Cultura y Desarrollo (PRO-GLOCDE)

- b) Gestión de Alternativas con Organizaciones Indígenas y Campesinas Mesoamericanas (PROICAM)
- c) Cultura Local - Comunitaria y Sociedad Global (PRO-CULTURA)

Cada tres años se evaluará la organización en programas del Centro, a fin de determinar los ajustes o modificaciones que sean necesarias.

4. Personal

ARTÍCULO 5: De conformidad con el ítem e) del punto 4) (Disposiciones Generales) del acuerdo del Consejo Universitario de Sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre de 2009, Artículo III, Inciso 3, el CICDE contará con personal organizado en las siguientes categorías:

- a) Personal Académico Permanente: Conformado por aquellos académicos que de común acuerdo entre el Director del centro o instituto y el Director o Jefe de la unidad académica correspondiente (Escuela u otra), son adscritos de manera permanente al centro o instituto para labores de investigación o extensión, según corresponda. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de estos académicos estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda. Para la selección de estos académicos se considerará entre otros, los siguientes criterios: Trayectoria académica en la temática de interés, poseer al menos el grado académico de Doctor, Magister, y, en casos muy calificados, el de Licenciado. Asimismo, producción intelectual y experiencia en el área de interés.
- b) Personal Académico Temporal de las Escuelas: Conformado por Profesores de las Escuelas (Profesores-Tutores, Encargados de Cátedra, Encargados de Programa, Coordinadores de Programa de Posgrado), los cuales se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al centro o instituto, para realizar labores de investigación o extensión, según corresponda. En el caso de los profesores tutores de jornada especial, se les incrementará de manera interina la jornada laboral, mientras desarrolla el proyecto. Las condiciones de la autorización citada, serán establecidas de mutuo acuerdo entre el profesor, el Director de la Escuela (Unidad Base) respectiva y el Director del centro o instituto. En todos los casos, al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral ordinaria de los profesores de las Escuelas, estará dedicado a labores de docencia en programa de grado o posgrado. Para efectos de la fracción de carga académica correspondiente a labores docentes, estos profesores dependerán de su unidad académica base.
- c) Personal Académico Temporal de otras unidades: Conformado por académicos de la Universidad que no pertenecen a las Escuelas, los cuales se les autoriza dedicar al menos $\frac{1}{4}$ TC de su jornada laboral ordinaria al centro o instituto por un plazo determinado, para realizar labores de investigación o extensión, según corresponda. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director o Jefe de la Unidad Base respectiva y el Director del centro o instituto.
- d) Personal Académico visitante: Conformado por académicos de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratados por períodos definidos, para colaborar en el

desarrollo de los programas o proyectos del centro o instituto. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal.

- e) Personal de apoyo: Conformado por los funcionarios administrativos o de apoyo que contribuyen en la realización de actividades del centro o instituto.
- f) Los estudiantes: Conformado por los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación o de extensión inscrito en el centro o instituto. Estos estudiantes contarán con el apoyo correspondiente de la Dirección del centro o instituto y de la Dirección de la Escuela a la cual pertenece el programa regular en que está empadronado, para lo cual se podrá hacer uso de las diferentes facilidades o beneficios que brinda la Universidad a los estudiantes.

5. Consejo Científico

ARTÍCULO 6: El CICDE contará con un Consejo Científico, el cual será su órgano directivo superior y estará constituido por el Director o Directora del Centro y las personas que coordinan los tres programas de investigación. En caso de que el futuro la organización en programas sufriera alguna modificación, de forma similar se modificará el Consejo Científico.

ARTÍCULO 7: Son funciones y responsabilidades del Consejo Científico las siguientes:

- a) Establecer las políticas generales del CICDE tanto en el campo científico como administrativo, de conformidad con la normativa correspondiente.
- b) Definir y aprobar las líneas de investigación del Centro y de cada uno de sus programas adscritos.
- c) Conocer y aprobar los planes anuales de trabajo que presente la dirección del Centro.
- d) Evaluar periódicamente el avance y resultados de los distintos proyectos y programas del CICDE y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- e) Proponer al Consejo Universitario el nombre de la persona que ocuparía el puesto de Director, previa consulta al personal del Centro y a la Vicerrectora de Investigación.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CICDE y remitirlo a la instancia correspondiente.

6. Consejo Asesor Consultivo

ARTÍCULO 8: El CICDE cuenta con un Consejo Asesor Consultivo constituido por tres personas que posean reconocida trayectoria científica y académica en el campo de las ciencias sociales y los estudios culturales. Podrán ser académicos o académicas de la UNED o de otras universidades públicas, pero en ningún caso serán personas que formen parte del CICDE. La función de este Consejo es brindar acompañamiento científico, académico e intelectual y retroalimentar el trabajo de investigación del CICDE.

ARTÍCULO 9: Se reunirá cada vez que sea convocado por el Director o Directora del CICDE, para conocer los asuntos que esa dirección someta a su conocimiento. En todo caso, deberá reunirse al menos una vez por cuatrimestre a lo largo de cada año calendario. A las reuniones del Consejo Asesor asistirán también los coordinadores o coordinadoras de los programas. Podrá convocarse a reunión ampliada del Consejo Asesor Consultivo, a la cual asistirá todo el equipo del CICDE.

7. La Dirección del CICDE

ARTÍCULO 10: El CICDE estará bajo la conducción de un Director o Directora, con rango de jefatura. Su nombramiento es responsabilidad del Consejo Universitario y se realizará en los términos que lo establece el Artículo 25 del Estatuto Orgánico. Esta persona durará en el cargo cuatro años y tan solo podrá ser re-electa una vez. Será responsable de la coordinación académica y administrativa del Centro.

ARTÍCULO 11: Además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y demás normativa, el Director o Directora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Científico y del Consejo Asesor Consultivo.
- b) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.
- c) Servir de nexo entre el Consejo Científico y la Vicerrectora de Investigación.
- d) Preparar el Plan Anual de trabajo del CICDE y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo Científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo Científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante la Vicerrectora de Investigación.

8. Funciones, servicios y productos académicos y poblaciones meta del CICDE

ARTÍCULO 12: Son funciones del CICDE las siguientes:

- a) Realizar investigación científica, según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés y de acuerdo a los énfasis teórico-epistemológicos que le son característicos.
- b) Generar publicaciones, que se difundan por medios impresos y digitales, donde se entreguen a la comunidad científica y a la ciudadanía y las instituciones públicas de Costa Rica, los productos derivados de las investigaciones realizadas.
- c) Generar productos audiovisuales que complementen los informes escritos como vehículo de difusión de los resultados de las investigaciones y con fines de educación ciudadana.

- d) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, encuentros científico-académicos, presenciales o a distancia, donde se difundan y debatan los productos del trabajo de investigación que se realiza.
- e) Organizar, por su propia cuenta o en colaboración con otras unidades académicas y administrativas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, actividades de difusión y educación ciudadana, presenciales o a distancia, que maximicen el provecho que la sociedad obtenga del trabajo de investigación que se realiza.
- f) Desarrollar redes de cooperación e intercambio científico con universidades y centros o institutos de investigación, públicos o privados, de la UNED, de Costa Rica y del extranjero.
- g) Coordinar y colaborar con las escuelas de la UNED en relación con las actividades de investigación que realicen sus profesoras y profesores y sus estudiantes.

ARTÍCULO 13: Son productos y servicios que el CICDE desarrollará, los siguientes:

- a) Informes de investigación, parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación que se desarrollan en el Centro.
- b) Publicación de artículos en revistas científicas así como de libros, derivados de los proyectos de investigación en curso así como de foros, debates, talleres u otro tipo de actividades que el CICDE organice o de los que sea co-patrocinador.
- c) Artículos y ensayos que aparecen en publicaciones periódicas o no científicas, concebidos con fines de divulgación y educación ciudadana.
- d) Productos multimediales concebidos con similares objetivos de divulgación y educación.
- e) Organizar y realizar, por si solo o en colaboración con otras unidades académicas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma presencial o a distancia, los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación.
- f) Organizar y realizar, por si solo o en colaboración con otras unidades académicas de la UNED u otras organizaciones del país o del extranjero, talleres, seminarios o congresos, presenciales o a distancia, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CICDE y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones y actores de la ciudadanía y del sector público.
- g) Apoyo y asesoramiento a las escuelas en relación con los trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias de este Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.

- h) Apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación propios del CICDE.

ARTÍCULO 14: Son poblaciones metas del CICDE, aquellas poblaciones marginadas, postpuestas o discriminadas, espacialmente cuando se visibilizan por medio de sus organizaciones autónomas. El propósito es que los frutos de la investigación científica que este Centro realiza se democratizen plenamente y contribuyan al fortalecimiento de los derechos humanos y a la construcción de una convivencia social asentada en valores de justicia, inclusividad, paz, democracia, respeto a la diversidad cultural y respeto hacia la naturaleza. De forma consistente con esa línea de trabajo, el CICDE también colabora con instituciones del sector público y organizaciones ciudadanas o del sector privado que, de forma similar, tengan preocupaciones y compromisos éticos similares.

9. Financiación

ARTÍCULO 15: El CICDE posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia, a partir del 2011.

ARTÍCULO 16: cada proyecto de investigación contará con recursos asignados de acuerdo con sus objetivos específicos y los productos y servicios que se propone generar. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 324-2010, Art. V, celebrada el 18 de mayo del 2010 (REF. CU-2010-064), en relación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1991-2009, Art. III, inciso 11) celebrada el 13 de agosto del 2009, en el que remite oficio V-INVES/2009-214 del 10 de agosto del 2009 (REF.CU-300-2009), suscrito por la Licda. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación, en el que remite los documentos elaborados por diversos académicos especialistas de la Universidad, bajo la coordinación de esa Vicerrectoría.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Decreto N° 28577-S de la Presidencia de la República de fecha 24 de marzo del 2000 y el Decreto N° 31078-S de la Presidencia de la República y la Ministra de Salud de

fecha 5 de marzo del 2003, relativos a las investigaciones en que participan Seres Humanos.

2. La propuesta de creación del Comité Ético Científico propuesto por la Vicerrectoría de Investigación elaborada por Julián Monge, Ana Ruth Chinchilla con la colaboración de Fabiola Cantero y la cual fue enviada mediante el Oficio V-INVES/2009-214 de fecha 10 de agosto 2009.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para el Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la Universidad Estatal a Distancia (CEC-UNED), que se anexa a este acuerdo.

ACUERDO FIRME

**REGLAMENTO PARA EL COMITÉ ÉTICO Y CIENTÍFICO ASESOR
MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
(CEC-UNED)**

ARTÍCULO 1:

Las normas y procedimientos incluidos en este documento son de acatamiento obligatorio para las/os investigadoras/es de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED) que propongan proyectos de investigación sobre los temas definidos en el Artículo 2, y serán evaluados por el Comité Ético y Científico Asesor Multidisciplinario de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominado el Comité, establecido por el Consejo Universitario, sesión No. 1889-2007, Art. IV, inciso 7), del 12 de octubre del 2007.

El reglamento se basa en el Decreto Ejecutivo No. 31078-S, del cinco de marzo del año dos mil tres, los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki en 1964 y sus enmiendas posteriores, por los lineamientos éticos internacionales para la investigación biomédica con sujetos humanos (Reporte Belmont, 1979; Código Internacional de Ética Médica, revisión 1983; CIOMS/OMS, 1993) y por los lineamientos internacionales para la revisión ética de estudios epidemiológicos (CIOMS/OMS, 1991). Igualmente, las acciones en este campo deben responder a las disposiciones establecidas, en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Salud (No. 5395, 1973), en las normativas del Ministerio de Salud, a través del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS: Decreto Ejecutivo No. 31078-S: "Reglamento para las Investigaciones en que participan seres humanos", del cinco de marzo del año dos mil tres) y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia.

II. TEMAS DE INVESTIGACIÓN A LOS QUE SE APLICA EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2:

Este reglamento se aplica a todos los proyectos de investigación que incluyan lo siguiente:

1. Obtención y uso de ADN, ARN y células o líquidos del cuerpo humano.
2. Obtención y uso de información personal privada de seres humanos.
3. Experimentación con seres humanos.
4. Experimentación con priones, virus, bacterias, hongos, plantas e invertebrados patógenos para el ser humano, así como con el ARN y ADN de estos mismos priones, virus y organismos.
5. Captura de animales vertebrados no humanos.
6. Experimentación con animales vertebrados no humanos.

Este Reglamento no se aplica a los proyectos de investigación que estén fuera de la definición anterior, incluyendo proyectos con datos estadísticos humanos que no incorporen la identidad de la persona, observaciones de seres humanos en lugares públicos y estudios con organismos vertebrados que no incluyan su captura; los cuales no requieren aprobación del Comité.

III. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ

ARTICULO 3:

El Comité estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y será nombrado por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación a partir de candidatos presentados por las Escuelas u otras instancias académicas. Constará de siete miembros de reconocidas calidades morales y profesionales, que representen diferentes disciplinas de trabajo de la UNED, incluyendo al menos un médico de los programas académicos que ofrece la Universidad por medio de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y un profesional del área de ciencias sociales de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. En su conjunto deben tener, la experiencia requerida para revisar y evaluar los aspectos científicos y éticos de los protocolos de investigación.

El Comité dará preferencia al nombramiento de miembros que tengan el nivel de profesional 5 o catedrático y que den al Comité una constitución representativa de diversas áreas de las ciencias exactas, naturales y sociales.

El nombramiento será por 3 años renovables por un máximo adicional de igual duración.

El Comité tendrá una reunión presencial al inicio de cada año, convocada por la Vicerrectoría, en la cual elegirá una persona que lo dirigirá durante ese año. El Comité realizará sus actividades de evaluación de propuestas de manera virtual o presencial, según considere adecuado la persona que lo dirija en cada caso.

IV. PROCEDIMIENTO

ARTICULO 4:

El envío de proyectos de investigación a consulta del Comité Ético corresponde a la Vicerrectoría de Investigación, que lo hará de oficio con todos los proyectos que correspondan a alguna de las seis categorías indicadas en el Artículo 2 de este reglamento. La persona que coordine el Comité se encargará de distribuirlo a un mínimo de dos miembros para que emitan sus opiniones. Con base en esas opiniones, el Comité deberá enviar su veredicto a la Vicerrectoría en un plazo máximo de 60 días naturales. El veredicto deberá indicar que el proyecto:

1. Se aprueba sin modificaciones por cumplir con las normas éticas vigentes.
2. Se aprueba si se hacen cambios.
3. No se aprueba debido a que tiene incumplimientos no corregibles de las normas éticas vigentes.

La Vicerrectoría entregará a la persona que dirige el grupo de investigación, la siguiente documentación:

1. Si el proyecto fue aprobado sin modificaciones, copia del documento donde el Comité así lo indica.
2. Si el proyecto se aprueba condicionado a cambios, copia del documento donde el Comité detalla y justifica los cambios solicitados. En este caso, el proyecto corregido debe presentarse nuevamente a la Vicerrectoría, quien solicitará al Comité que en un plazo de 30 días naturales indique si el nuevo proyecto es aceptable.
3. Si el proyecto es rechazado, copia del documento donde el Comité detalla y justifica el rechazo.

V. INVESTIGACIONES CON SERES HUMANOS

ARTICULO 5:

El acceso a la información de bases de datos, tales como registros de expedientes o muestras residuales, será permitido siempre y cuando se resguarde la confidencialidad de las personas y se garantice su protección. Se exceptúa de esta disposición la información que sea solicitada por el Consejo Nacional de Investigación en Salud, de conformidad con lo que se dispone en la normativa nacional que regula esta materia.

Las/os investigadoras/es que utilicen registros, expedientes, muestras residuales y otras sin la participación de las personas titulares de los datos, deben garantizar su anonimato.

ARTÍCULO 6:

La participación de los seres humanos en la investigación es voluntaria. Cualquiera de las/os participantes puede retirarse en el momento que así lo considere. Este retiro no exime al/la investigador/a de su responsabilidad en el seguimiento de la evolución de la salud del/a participante ni de la responsabilidad civil que la investigación pudiera causar en él o ella.

ARTICULO 7:

Todas las investigaciones que impliquen algún tipo de riesgo y que involucren la manipulación y experimentación con seres humanos vivos requerirán de un consentimiento informado.

El consentimiento informado debe darse sin la utilización de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo. Es responsabilidad del/la investigador/a y de la institución donde se realiza el proyecto, velar para que se cumpla.

En el caso de los grupos sociales, en particular aquellos con desventaja o necesidades específicas (discapacidad física y/o mental, riesgo social, económico, etc.) en los que se apliquen investigaciones, aquellas deberán contar con un representante, quien será el responsable de emitir el consentimiento informado.

Aquellos menores de edad que participen como sujetos de investigación deberán ser informados mediante sus padres o encargados o representantes legales, quienes deberán firmar por el/la menor.

En el momento que así lo decida, cualquier participante del proyecto o actividad investigativa podrá retirarse, sin que ello genere responsabilidad o acción civil o penal alguna en contra suya.

El o la participante en la investigación dará su consentimiento informado en forma escrita, o en su defecto de manera verbal y ante testigos, quienes tendrán la potestad de firmar el consentimiento.

La persona sujeta de investigación o en su efecto, su representante legal, debe recibir una copia fiel del consentimiento informado con la fecha y las firmas respectivas.

ARTICULO 8:

Antes de aprobar un protocolo de investigación que involucre sujetos humanos, el Comité debe valorar los siguientes aspectos:

1. El riesgo que para la población participante representa la metodología (ya sea durante o posterior a la finalización del proyecto).
2. El beneficio que pueda, anticipadamente, establecerse para la población participante.
3. El aporte al conocimiento esperado de la investigación.
4. La inclusión del consentimiento informado de las personas participantes, en caso de realizarse con seres humanos vivos.
5. La confidencialidad de la información brindada por las personas participantes.
6. La participación no coercitiva.
7. Las personas usuarias y las personas beneficiarias de la información generada en la investigación.
8. Infraestructura, equipo y materiales con que se realizará la experimentación.

ARTICULO 9:

El/la investigador/a debe reportar de inmediato al CEC-UNED y a la Vicerrectoría de Investigación sobre los cambios en la investigación que impliquen la variación del

protocolo inicialmente aprobado, con el fin de prevenir daño temporal o permanente a los seres vivos sujetos de investigación, a los investigadores mismos, o a terceros inclusive. Los cambios que se propongan no deben ejecutarse sin ser revisados y aprobados por el Comité, excepto en aquellos casos que así lo amerite. El CEC-UNED debe reportar en forma inmediata al Consejo Nacional de Investigación en Salud los cambios o problemas señalados.

VI. SANCIONES

ARTICULO 10:

Las personas de los equipos de investigación a las que la Vicerrectoría les compruebe que incumplieron los procedimientos éticos indicados en su proyecto, serán sancionadas con el cierre inmediato del proyecto, la devolución del monto gastado de fondos de la Vicerrectoría y su suspensión como investigadoras por periodos que irán de uno a diez años según la gravedad de la falta a juicio del Comité.

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 133-2010, Art. III, celebrada el 12 de mayo del 2010 (CU.CPP-2010-022), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1964-2009, Art. IV, inciso 3) (CU-2009-053), celebrada el 18 de febrero del 2009, referente a la propuesta salarial elaborada por la Mag. Marlene Víquez sobre las regulaciones del régimen salarial profesional: profesional académico y profesional administrativo.

También remite el informe de la Comisión Régimen Salarial, “Análisis salarial de puestos profesionales en la UNED”, elaborado por Mag. Juan Carlos Parreaguirre quien coordina, Dra. Karla G. Salguero, M.Sc. Oscar Bonilla, Mag. Ana Lorena Carvajal, Mag. Mabel León Blanco y Mag. Rosa María Vindas, en atención al acuerdo de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 090-2009, artículo III, celebrada el 26 de febrero del 2009.

Además, analiza nota con fecha 11 de mayo, 2010 (RE.: CU-189-2010), suscrita por el Mag. Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Coordinador de la Comisión Régimen Salarial.

Asimismo, retoma el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1898-2007, Art. IV, inciso 3) (CU-2008-015), celebrada el 14 de diciembre del 2007, en el que se solicita que se analice lo referente a los cargos de autoridad y régimen de incentivos por el ejercicio de

los diferentes puestos de direcciones, jefaturas, coordinaciones y demás puestos de autoridad.

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1898-2007, Art. IV, inciso 3) (CU-2008-015), celebrada el 14 de diciembre del 2007, en el que solicita a la Comisión Plan-Presupuesto analizar lo referente a los cargos de autoridad y régimen de incentivos en el ejercicio de los diferentes puestos de direcciones, jefaturas, coordinaciones y demás puestos de autoridad.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1964-2009, Art. IV, inciso 3) (CU-2009-053), celebrada el 18 de febrero del 2009, en el que remite a la Comisión Plan-Presupuesto, la propuesta salarial elaborada por la MAG. Marlene Víquez sobre las regulaciones del régimen salarial profesional: profesional académico y profesional administrativo.
3. La Comisión Plan Presupuesto , mediante acuerdo tomado en la sesión 090-2009, artículo III, celebrada el 26 de febrero del 2009, nombra una Comisión del Régimen Salarial, integrada por MAG. Juan Carlos Parreaguirre, Dra. Karla G. Salguero, MAG. Oscar Bonilla, MAG. Ana Lorena Carvajal, MAG. Mabel León Blanco y MAG. Rosa María Vindas, para que le apoye en el análisis de la propuesta de doña Marlene Víquez.
4. La Comisión Régimen Salarial destaca en su análisis las fortalezas y aspectos a reforzar en la propuesta de doña Marlene Víquez.
5. La Comisión Régimen Salarial, además del análisis de la propuesta de la Mag. Marlene Víquez, procedió a analizar diferentes aspectos que intervienen en la definición de una estrategia en materia salarial, dentro del marco de la UNED y el Sistema de Educación Superior Nacional, presentado una propuesta para ser analizada.
6. La propuesta de la Comisión Régimen Salarial fue discutida a lo interno de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, propuesta que considera lo siguiente:
 - a) “La Academia como, función estratégica, en una institución educativa.

- b) Equilibrar la brecha salarial de la universidad con sus homologas del sistema de educación superior universitaria estatal.
 - c) Fortalecer una mejora salarial, integral y funcional. Aspecto que la Comisión deja muy claro que debe estar cimentada en recursos económicos con garantía de sostenibilidad”.
7. La propuesta elaborada por la Comisión Régimen Salarial tiene un impacto salarial significativo que debe ser valorado a largo plazo.
 8. Con fecha 29 de abril del 2010 (REF. CU161-2010), el Consejo Universitario recibe nota suscrita por la Mag. Marlene Víquez, Miembro Interno del Consejo Universitario, en la que hace entrega de tres propuestas sobre el Reglamento de Dedicación Especial, Regulaciones del régimen salarial profesional de la UNED y Carrera universitaria para el sector profesional administrativo.
 9. El Consejo Universitario, sesión 2029-2010, celebrada el 29 de abril, 2010, Art. IV, inciso 1), acuerda remitir a la Administración las propuestas presentadas por la Mag. Marlene Víquez, con el fin de que las valore y plantee al Consejo Universitario una propuesta de implementación.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Administración, la propuesta elaborada por la Comisión del Régimen Salarial mencionada en los considerandos, para su valoración en el análisis y elaboración de la propuesta de implementación en mejora de los salarios del sector profesional.
2. Acoger la recomendación dada por la Comisión del Régimen Salarial, y hacer una excitativa a las autoridades políticas y administrativas para abrir espacios de reflexión, con el fin de crear un diálogo con los y las funcionarias de la UNED sobre este importante tema; asimismo, establecer una estrategia más firme con las otras universidades estatales, que permita que la UNED sea reconocida financieramente por los importantes esfuerzos realizados y logros alcanzados, pese a la brecha salarial y la limitación de los recursos con que cuenta la institución, dada la asignación presupuestaria en el FEES.

3. Agradecer al Mag. Juan Carlos Parreaguirre, la Mag. Mabel León, la MEd. Karla Salguero, el MSc. Oscar Bonilla, la Mag. Rosa Vindas y la Mag. Ana Lorena Carvajal, miembros de la Comisión del Régimen Salarial, por el tiempo y colaboración brindada a la Comisión Plan-Presupuesto.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 133-2010, Art. IV, celebrada el 12 de mayo del 2010 (CU.CPP-2010-023), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2028-2010, Art. VI, inciso 3) del 22 de abril del 2010, en relación con los asuntos pendientes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente con la separación de la carrera profesional académica y carrera profesional administrativa y la propuesta de Reglamento de Dedicación Especial.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 29 de abril del 2010 (REF. CU161-2010), el Consejo Universitario recibe nota suscrita por la Mag. Marlene Víquez, Miembro Interno del Consejo Universitario, en la que hace entrega de tres propuestas sobre el Reglamento de Dedicación Especial, Regulaciones del régimen salarial profesional de la UNED y Carrera universitaria para el sector profesional administrativo.
2. El Consejo Universitario, sesión 2029-2010, celebrada el 29 de abril, 2010, Art. IV, inciso 1), acuerda remitir a la Administración las propuestas presentadas por la Mag. Marlene Víquez, con el fin de que las valore y plantee al Consejo Universitario una propuesta de implementación.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que la Comisión Plan-Presupuesto, sacó de su agenda, la discusión del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2028-2010, Art. VI, inciso 3), dado que lo solicitado fue atendido en la sesión 2029-2010, Art. IV, inciso 1).

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 367-2010, Art. III, celebrada el 19 de mayo del 2010 (CU.CPDOyA-2010-022), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2031-2010, Art. V, inciso 7), con fecha 11 de mayo del 2010, (CU-2010-270), referente al perfil para el puesto de Director de Tecnología de Información y Comunicaciones.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto Director de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación:

Requisitos Indispensables:

- Licenciatura en una carrera universitaria en el ámbito de la Tecnología de la información y comunicación.
- Al menos cinco años de experiencia en actividades relacionadas con el cargo.
- Al menos tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control).

Requisito Legal:

- Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.

Requisitos Deseables:

- Tener grado académico adicional relacionado con el área
- Manejo del idioma inglés.
- Conocimiento en el manejo de sistemas de información.
- Experiencia en la dirección y ejecución de proyectos.

Condiciones del puesto:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.

- Haber recibido o estar en disposición de recibir el curso de Ética Profesional en la Función Pública.
- Estar dispuestos a recibir los cursos de capacitación que la UNED considere pertinente para el mejor desempeño del puesto.

Bases de Selección:

- Grado Adicional a la licenciatura en el área de especialidad del puesto.....10%
(Maestría 5%, Doctorado 10%)
- Experiencia.....10%
- Experiencia Laboral Especifica.....5%
- Experiencia en la gestión de funciones del proceso administrativo.....5%
- Evaluación Psicométrica 20%
- Proyecto de Trabajo 20%
- Entrevista..... 20%
- Presentación Escrita.....10%
- Presentación Oral.....10%
- Ejercicio Situacional 20%

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de concurso para el puesto de Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ACUERDO FIRME

AMSS**